

PUNTOS DE SUSCRICION. En Madrid, en la Administracion, Zelatores, 13.  
París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En Madrid, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas Islas Baleares y Canarias, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Estranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de una visita girada á varios almacenes de tabacos habanos en esta corte por el Jefe de la Seccion de Estancadas de la Administracion de Hacienda pública de la provincia.

Vistos los informes evacuados por la Asesoría general de este Ministerio, la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, y las consultas elevadas por ese centro directivo:

Resultando que al verificarse la expresada visita á diferentes almacenes matriculados para la venta de tabacos al por mayor se encontraron cajas abiertas de cigarros puros y cajetillas, sin que para ello les autorice el Real decreto de 20 de Abril de 1866 ó instruccion de 5 de Mayo siguiente:

Resultando que en algunas de las expresadas cajas no estaba completo el número de cigarros y cajetillas correspondientes á su envase:

Considerando que este hecho da lugar á suponer que han podido ejercer la venta de tabacos al por menor, á lo que no alcanzaba el permiso concedido, y por lo cual han incurrido en la pena de comiso, segun el Real decreto é instruccion ya citada:

Considerando que si bien el art. 13 de la instruccion de 5 de Mayo de 1866, al determinar el número de cajas que pueden tener abiertas los expendedores de tabacos habanos, se refiere tan solo á los que ejercen esta industria al por menor, sin que en aquella disposicion se conceda ni niegue el número de cajas que puedan tener abiertas los que venden al por mayor:

Considerando que de prohibir terminantemente á los expendedores al por mayor que no puedan abrir una caja de cigarros puros ó cajetillas se les irrogarian perjuicios de consideracion que la Hacienda quiere evitar:

Considerando que aunque debe autorizarse á los expendedores al por mayor para que puedan tener abierta alguna caja, debe ser en el concepto de muestra, sin extraer cigarros ó cajetillas, porque de otro modo sería autorizarles tácitamente para la venta al menudeo con perjuicio de los que se dedican á esta industria; S. M. se ha servido resolver:

1.º Que se permita á todos los expendedores de tabacos habanos, ya ejerzan la industria al por mayor, al por mayor y menor, ó al por menor únicamente, tener abierta una caja de cada clase y precio de cigarros puros y cajetillas.

2.º Que esta concesion se entienda para los al por mayor, tan solo en concepto de muestra; y respecto al por mayor y menor, ó al por menor, para la venta al menudeo.

3.º Que al verificar una visita los agentes de la Administracion en los almacenes al por mayor, puedan decomisar todos los envases en que por cualquiera causa faltaren cigarros ó cajetillas.

4.º Que todos los expendedores, al colocar en los muestrarios ó escaparates de sus establecimientos los tabacos, lo hagan con el envase en que fueron adeudados, sin permitírseles extraer fraccion alguna.

Ultimamente, es la voluntad de S. M. se releve por equidad de la pena de comiso en que han incurrido los almacenistas de tabacos al por mayor de esta corte que al girarles la visita se hallaron con cajas abiertas y algunas con menor número de cigarros y cajetillas que las correspondientes á su envase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1867.

BARZANALLANA.

Sr. Director general de Rentas Estancadas y Loterías.

### TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

#### SALA PRIMERA.

Vista la cuenta de caudales de la Fábrica de tabacos de Alicante, en la que se halla comprendida la de la subalterna de cigarrillos de Alcoy, correspondiente al mes de Junio del año de 1864, rendida por D. Federico Roda, Depositario-pagador; siendo Ministro Ponente D. Manuel de Moradillo:

Vista la censura de exámen, en la que por el juicio formado en la misma se formuló reparo pidiendo la cuenta aprobada por la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, que debió justificar el libramiento núm. 12 de rs. vn. 2 831, pagados por el Administrador de la subalterna de Alcoy á D. Antonio Payá é hijos por las impresiones hechas para aquel establecimiento desde 1.º de Enero del año 1863 á 30 de Junio del año siguiente:

Vistas las contestaciones dadas por el responsable á la primera y segunda censura de calificacion, en que manifiesta haber reclamado del centro directivo del ramo la aprobacion de la cuenta sin haber obtenido resultado alguno:

Visto que á pesar del tiempo trascurrido el interesado no ha hecho constar el pago de la cantidad reparada, ni ha presentado documento de previa autorizacion para su abono:

Visto lo manifestado últimamente por el referido centro, en que dice que sin su asentimiento se verificó el gasto, y que ya en otro caso parecido habia negado la aprobacion de una cuenta de igual índole rendida por el responsable de que se trata:

Considerando que la partida en cuestion no fué oportunamente presupuestada ni despues aprobada por la Superioridad de quien depende, ántes por el contrario negada su legitimidad como pago indebido:

Considerando que las datas sin justificar, como sucede con la reparada por no hallarse dentro del crédito legislativo de los presupuestos del Estado ni haber sido autorizada por el centro directivo, son abusivas, y por consiguiente reintegrables las sumas de su importe;

Fallamos que debemos declarar y declaramos partida de alcance los 2.831 reales, equivalentes á 283 escudos 100 milésimas, datados sin la correspondiente autorizacion en la cuenta de caudales de la Fábrica subalterna de cigarrillos de Alcoy, refundida en la rendida por el Depositario-pagador de la principal de Alicante del mes de Junio del año 1864, condenando á su reintegro á D. Francisco Rivero, Administrador que fué de la expresada subalterna.

Expídase la correspondiente certificacion de alcance, que se pasará al Ministro Letrado para los efectos prevenidos en el tit. 5.º de la ley orgánica.

Publíquese en la GACETA DE MADRID, y pase despues el expediente á la Seccion.

Así lo acordamos y firmamos en Madrid á 4 de Noviembre de 1867.— José L. Figueroa.—Manuel de Moradillo.—José Cabello y Goñtia.—Antonio de Echenique.

Publicacion.—Leído y publicado fué el anterior fallo por el Ilmo. señor D. José L. Figueroa, Ministro decano, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala primera, hoy dia de la fecha, y acordó que se notifique á las partes en la forma establecida, de que certifico como Secretario de la misma.

Madrid 11 de Noviembre de 1867.—José M. Muñoz.

### CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

ESTADO de las operaciones practicadas en la segunda semana de Noviembre de 1867.

#### METALICO.

DEPÓSITOS EN METÁLICO, CUENTAS CORRIENTES Y CONCEPTOS EVENTUALES.		SALDO por depósitos en metálico en fin de la semana anterior.	INGRESADO en la presente.	TOTAL.	DEVUELTO en la actual.	SALDO por depósitos en metálico en fin de la semana.	
		Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	
NECESARIOS.	Por contratos y fianzas.....	11.406.425,202	157.648,978	11.564.074,180	326.582,901	11.237.491,279	
	Por sustituciones del servicio militar..	184.132,366	"	184.132,366	50.000	134.132,366	
	Por idem del servicio marítimo.....	1.134.260,346	"	1.134.260,346	"	1.134.260,346	
	Por la tercera parte del 80 por 100 de Propios.....	22.073.067,790	100.194,793	22.173.262,583	105.703,146	22.067.559,437	
	Por los pertenecientes á enganchados y reenganchados.....	166.486,360	"	166.486,360	"	166.486,360	
	Sin interés.....	1.786.978,930	52.670,013	1.833.649,943	100.467,826	1.739.176,117	
	Al contado.....	825.414,268	98.471,450	923.885,718	23.678	900.207,718	
VOLUNTARIOS	A plazo fijo antiguo... {	De 4 á 6 meses.....	1.088,313	"	1.088,313	"	1.088,313
		De 6 á 9 meses.....	14.349,813	"	14.349,813	680	13.669,813
		De 9 meses en adelante..	195.202,160	"	195.202,160	2.750	192.452,160
	Id. moderno {	De 4 á 9 meses.....	7.594.892,063	126.846,432	7.721.738,495	437.832,744	7.283.905,751
		De 9 á 12 meses.....	3.455.184,304	35.874,875	3.491.059,179	79.701,150	3.411.358,029
		De un año justo.....	77.063.109,285	933.810,456	77.936.919,741	1.358.632,838	76.578.286,903
	Con aviso.. {	De 15 días.....	307.211,928	41.870,249	349.082,177	10.839	338.243,177
		De 30 días.....	122.725,328	13.750	136.475,328	550	135.925,328
		De 60 días.....	900.714,996	18.198	918.912,996	57.329,841	861.583,155
		De 90 días.....	5.719.459,747	104.712,594	5.824.172,341	437.118,710	5.387.053,631
	Provisionales para subastas.....	322.058,980	33.403,301	355.462,281	73.611,677	281.850,604	
TOTAL de depósitos.....		133.212.757,179	1.717.451,141	134.930.208,320	3.065.477,833	131.864.730,487	
CUENTAS CORRIENTES.....		2.238.610,578	423.347,267	2.661.957,845	195.849,074	2.466.108,771	
SUMAN los depósitos y cuenta corriente....		135.451.367,757	2.140.798,408	137.592.166,165	3.261.326,907	134.330.839,258	
CONCEPTOS EVENTUALES.	Intereses y dividendos de efectos depositados.....	400.510,736	"	400.510,736	6.023,200	394.487,536	
	Remesas entre las Cajas, á formalizar..	1.878.977,990	24.240,277	1.903.218,267	46.301,517	1.856.916,750	
TOTAL GENERAL de metálico.....		137.730.856,483	2.165.038,685	139.895.895,168	3.313.651,624	136.582.243,544	

#### CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PUBLICO.

TESORO PÚBLICO.	SALDO á favor de la Caja en fin de la semana anterior.	ENTREGAS hechas al Tesoro por suplementos y pagado por intereses de depósitos.	TOTAL.	RECIBIDO DEL TESORO.			SALDO á favor de la Caja en fin de la semana.
				Por cuenta de depósitos.	Por el impuesto de 5 por 100 sobre los intereses.	TOTAL.	
	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.
Cuenta corriente de suplementos con el mismo... {	22.628.000	38.000	22.666.000	405.830,465	169,535	406.000	22.260.000
En la Caja Central.							
En las Tesorerías de provincias.....	108.659.315,855	1.093.946,537	109.753.262,392	1.980.355,893	136,056	1.980.491,949	107.772.770,443
Id. de intereses satisfechos y recibidos del mismo. {	5.582.780,011	31.547,699	5.614.327,710	"	"	"	5.614.327,710
En la Caja Central.							
En las Tesorerías de provincias.....	"	91.230,763	91.230,763	91.230,763	"	91.230,763	"
	136.870.095,866	1.254.724,999	138.124.820,865	2.477.417,121	305,591	2.477.722,712	135.647.098,153

#### RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

	Escudos.
Saldo en fin de la presente semana por los depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales.....	136.582.243,544
Saldo á favor de la Caja en fin de igual época por las entregas hechas al Tesoro y pago de intereses.....	135.647.098,153
DIFERENCIA que constituye la existencia de la cuenta de Caja por el fondo de reserva.....	935.145,391

## EFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

	EXISTENCIA en fin de la semana anterior.	INGRESOS en la presente.	TOTAL.	DEVUELTO en la misma.	EXISTENCIA en fin de la misma.
	<i>Escudos nominales.</i>	<i>Escudos nominales.</i>	<i>Escudos nominales.</i>	<i>Escudos nominales.</i>	<i>Escudos nominales.</i>
<b>DEPÓSITOS EN EFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.</b>					
Necesarios . . . . .	65.049.032,705	67.586,068	65.116.618,773	154.734,142	64.061.884,631
Voluntarios . . . . .	213.350.185,285	2.959.439,462	216.315.624,747	2.996.605,824	213.349.018,923
Provisionales para subastas . . . . .	970.436,650	304.200	1.274.636,650	442.000	832.636,650
Depósitos interinos en pagarés de compradores de bienes nacionales á favor del Banco de España . . . . .	8.755.157,893	"	8.755.157,893	"	8.755.893,893
<b>TOTAL general de papel . . . . .</b>	<b>288.130.812,533</b>	<b>3.331.225,530</b>	<b>291.462.038,063</b>	<b>3.562.339,966</b>	<b>287.899.698,097</b>
<b>CLASIFICACION DE LOS DEPÓSITOS HECHOS EN LA CENTRAL.</b>					
En títulos é inscripciones de la renta del 3 por 100 consolidado . . . . .	109.563.295,871	1.569.500	111.132.795,871	1.458.100	109.674.695,871
En id. id. id. del 3 por 100 diferido interior . . . . .	77.319.740,004	416.800	77.736.540,004	320.800	77.415.740,004
En id. id. id. del 3 por 100 id. exterior . . . . .	"	"	"	"	"
En obligaciones del Estado por ferro-carriles . . . . .	65.003.800	727.600	65.731.400	1.169.000	64.562.400
En acciones de obras públicas . . . . .	3.247.200	27.600	3.274.800	4.200	3.270.600
En id. de carreteras . . . . .	5.407.800	39.600	5.447.400	46.800	5.400.600
En id. del Canal de Isabel II . . . . .	363.800	"	363.800	"	363.800
En material del Tesoro . . . . .	68.236,905	"	68.236,905	5.705,824	62.536,081
En Deuda sin interés . . . . .	10.507.677,146	101.300	10.608.977,146	33.029,300	10.575.947,846
En id. sin convertir . . . . .	1.214.854,571	16.505,530	1.231.360,101	14.104,842	1.217.255,259
En obligaciones municipales . . . . .	3.000	"	3.000	"	3.000
En pagarés del Tesoro . . . . .	"	"	"	"	"
Billetes hipotecarios del Banco de España . . . . .	4.435.800	409.000	4.844.800	402.800	4.442.000
<b>SUMAN los depósitos en la Central . . . . .</b>	<b>277.135.204,407</b>	<b>3.307.905,530</b>	<b>280.443.110,027</b>	<b>3.454.539,966</b>	<b>276.988.570,061</b>
<b>IDEM en las Tesorerías de provincia . . . . .</b>	<b>10.995.608,036</b>	<b>23.320</b>	<b>11.018.928,036</b>	<b>107.800</b>	<b>10.911.128,036</b>
<b>TOTAL general de depósitos en papel . . . . .</b>	<b>288.130.812,533</b>	<b>3.331.225,530</b>	<b>291.462.038,063</b>	<b>3.562.339,966</b>	<b>287.899.698,097</b>

## CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA EN METALICO Y LOS DEPOSITOS EN EFECTOS

DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

	METALICO. <i>Escudos.</i>	EFECTOS de la Deuda pública y del Tesoro. <i>Escudos nominales.</i>	BILLETES nominativos en la cen- tral. <i>Escudos nominales.</i>	TESORO PÚBLICO, cuenta de garan- tías. <i>Escudos nominales.</i>
Existencia en Caja en fin de la semana anterior . . . . .	860.760,617	288.130.812,533	22.628.000	150.000.000
Ingresos en la presente. { Por depósitos, cuentas cor- rientes y conceptos even- tuales . . . . . 2.165.038,685 Por lo recibido del Tesoro . . . . . 2.477.722,712	4.642.761,397	3.331.225,530	38.000	"
<b>CARGO . . . . .</b>	<b>5.503.522,014</b>	<b>291.462.038,063</b>	<b>22.666.000</b>	<b>150.000.000</b>
Devuelto en la misma. { Por depósitos, cuenta cor- riente y conceptos even- tuales . . . . . 3.313.651,624 Por lo entregado al Tesoro y pagado por intereses . . . . . 1.254.724,999	4.568.376,623	3.562.339,966	406.000	"
<b>EXISTENCIA en Caja en fin de esta semana . . . . .</b>	<b>935.145,391</b>	<b>287.899.698,097</b>	<b>22.260.000</b>	<b>150.000.000</b>

NOTA. El número de imposiciones que constituían las existencias en las Cajas Central y de provincias en la semana anterior ascendía á 262.862, de las cuales pertenecían á metálico 248.577 y á papel 14.285; y en la presente á 262.922, en esta forma: 248.615 en metálico y 14.307 en papel.

OTRA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que se refiere por no haberse recibido los estados de la misma.

Madrid 30 de Noviembre de 1867.—El Contador, Antero de Oteyza.—V.º B.º—El Director general, Saenz de Llera.

## JUNTA DE CLA

## ORDENACION GENE

ESTADO demostrativo de las cantidades á que asciende el importe de una mensualidad de dichas clases, segun el que y el resultado que ofrece la comparacion hecha con iguales datos respectivos.

PROVINCIAS DONDE RADICA EL PAGO.	CAPÍ									
	ARTICULO I. PENSIONES REMUNERATORIAS.		ARTICULO II. IDEM DE REGULARES EXCLAUSTRADOS.		ARTICULO III. IDEM DE LEGIONES EXTRANJERAS DISUELTAS.		ARTICULO IV. IDEM DE SUMINISTROS A CONVENIDOS EN VERGARA.		ARTICULO V. MONTE PIO MILITAR.	
	Indi- viduos.	Haberes. — Escs. Mils.	Indi- viduos.	Haberes. — Escs. Mils.	Indi- viduos.	Haberes. — Escs. Mils.	Indi- viduos.	Haberes. — Escs. Mils.	Indi- viduos.	Haberes. — Escs. Mils.
Tesorería Central.....	6	415,599	»	»	218	3.151,030	»	»	1	125
Alava.....	7	74,877	69	1.030,932	»	»	23	71,529	63	1.915,401
Albacete.....	19	190,136	53	701,185	»	»	»	»	45	703,112
Alicante.....	6	45,438	180	2.472,996	»	»	»	»	117	2.548,243
Almería.....	3	23,978	12	188,581	»	»	»	»	84	951,266
Avila.....	4	35,667	31	373,875	»	»	»	»	59	600,216
Badajoz.....	30	249,509	161	2.332,696	»	»	»	»	218	4.358,522
Barcelona.....	288	2.295,159	443	7.981,980	4	194,400	»	»	580	14.447,971
Burgos.....	25	377,047	107	1.486,072	»	»	»	»	163	2.462,618
Cáceres.....	15	194,332	65	817,500	»	»	»	»	112	1.357,257
Cádiz.....	51	813,770	191	2.692,453	»	»	»	»	466	15.057,165
Castellón.....	96	672,171	113	1.469,112	»	»	»	»	70	808,225
Ciudad-Real.....	203	841,500	»	»	»	»	»	»	»	»
Córdoba.....	36	346,313	375	4.152,283	»	»	»	»	142	2.829,603
Coruña.....	115	1.029,168	100	1.468,691	»	»	»	»	746	10.852,153
Cuenca.....	19	137,461	31	383,157	»	»	»	»	57	827,765
Gerona.....	43	296,513	155	2.340	1	26	»	»	68	1.107,881
Granada.....	7	65,842	149	2.043,957	»	»	»	»	205	4.452,193
Guadalajara.....	2	9,151	40	659,851	»	»	»	»	88	1.163,392
Guipúzcoa.....	26	170,525	48	702	»	»	177	530,491	81	2.072,422
Huelva.....	8	74,668	34	516	»	»	»	»	46	598,596
Huesca.....	15	162,127	34	478,100	»	»	»	»	58	667,264
Jaén.....	22	161,108	99	1.322,767	»	»	»	»	63	970,648
Leon.....	3	114,999	37	496	»	»	»	»	157	1.620,795
Lérida.....	88	833,705	53	783,751	»	»	»	»	35	676,989
Logroño.....	20	198,160	91	1.275,500	»	»	2	5,836	92	2.355,609
Lugo.....	16	146,708	30	389,101	»	»	»	»	186	1.871,971
Madrid.....	293	8.539,577	514	6.851,033	»	»	2	112,100	1792	66.046,028
Málaga.....	94	833,764	153	2.338,952	»	»	»	»	193	4.417,717
Murcia.....	30	295,068	158	2.362,500	»	»	»	»	377	6.976,880
Navarra.....	28	520,665	134	1.824	»	»	145	447,450	186	3.899,756
Orense.....	12	124,829	128	1.538,560	»	»	»	»	116	1.876,720
Oviedo.....	34	373,749	82	1.184	»	»	»	»	288	3.881,275
Palencia.....	6	75,279	33	404,531	»	»	»	»	62	714,646
Pontevedra.....	39	406,975	124	1.764,621	»	»	»	»	146	2.258,242
Salamanca.....	4	18,941	41	599,543	»	»	»	»	126	1.728,716
Santander.....	21	223,384	52	745,162	»	»	»	»	83	1.683,189
Segovia.....	4	37,070	15	186	»	»	»	»	55	1.099,675
Sevilla.....	28	270,763	347	4.614,322	»	»	»	»	370	10.664,917
Soria.....	4	22,111	15	211,784	»	»	»	»	58	770,422
Tarragona.....	195	1.217,675	184	2.418,624	»	»	»	»	118	1.845,111
Teruel.....	33	225,324	130	1.704	»	»	»	»	51	760,633
Toledo.....	21	163,237	115	1.577,743	»	»	»	»	113	1.741,044
Valencia.....	68	490,820	440	6.308,606	»	»	»	»	310	7.401,884
Valladolid.....	15	249,664	89	1.195,375	»	»	»	»	150	3.174,109
Vizcaya.....	14	149,858	143	2.183,774	»	»	286	824,536	70	2.157,763
Zamora.....	5	22,812	60	782,667	»	»	»	»	113	1.334,634
Zaragoza.....	82	734,761	250	3.151,824	»	»	1	2,920	256	6.323,862
Islas Baleares.....	24	128,920	283	3.926,277	»	»	»	»	147	3.424,197
— Canarias.....	2	8,864	53	788,500	»	»	»	»	44	1.354,010
Minas de Almadén.....	263	841,500	»	»	»	»	»	»	»	»
	2432	25.910,941	6244	87.220,938	223	3.371,430	636	1.994,862	9226	212.936,807

# SES PASIVAS.

## RAL DE PAGOS.

tenian en fin de Setiembre de 1866; de las sumas que importan las altas y bajas ocurridas en el tercer trimestre de 1866,

### TULO I.

ARTICULO VI. — MONTES PIOS CIVILES.		ARTICULO VII. — MESADAS DE SUPERVIVENCIA.		ARTICULO VIII. — HABERES DE RETIRADOS DE GUERRA Y MARINA.		ARTICULO IX. — IDEM DE JUBILADOS DE TODOS LOS MINISTERIOS.		ARTICULO X. — IDEM DE CESANTES Y EMIGRADOS DE AMÉRICA.		ARTICULO XI. — PENSIONES QUE AFECTAN LOS SECUESTROS DE LOS EX-INFANTES DE ESPAÑA.		TOTAL GENERAL.	
Individuos.	Haberes. — Escs. Mils.	Haberes. — Escs. Mils.	Individuos.	Haberes. — Escs. Mils.	Individuos.	Haberes. — Escs. Mils.	Individuos.	Haberes. — Escs. Mils.	Individuos.	Haberes. — Es. Mils.	Individuos.	Haberes. — Escs. Mils.	
395	36.481,366	"	"	"	141	39.499,950	185	36.493,378	"	"	946	116.166,329	
50	1.198,938	117	228	6.727,250	10	1.091,681	7	168,615	"	"	457	12.396,223	
25	536,660	"	321	4.667,633	8	535	10	372,053	"	"	481	7.105,820	
75	1.662,307	"	491	6.026,638	22	1.285,628	25	838,131	I	60	917	14.939,381	
58	1.294,466	36,500	334	4.154,257	12	734,931	39	798,767	"	"	542	8.182,776	
39	802,732	"	249	2.784,800	4	439,999	12	329,164	"	"	398	5.386,453	
131	2.609,100	"	701	11.904,436	22	2.185,361	32	797,763	I	10	1296	24.447,387	
257	7.258,172	"	1149	42.094,070	103	8.881,655	93	2.961,553	"	"	2917	86.114,060	
89	1.912,404	"	517	10.888,783	31	2.470,132	31	1.399,990	2	73,332	965	21.070,438	
56	1.350,660	"	438	3.883,350	10	853,665	12	307,635	"	"	708	8.724,405	
217	5.432,071	"	543	19.668,222	42	2.555,244	48	1.221,923	"	"	1558	47.441,748	
19	485,830	"	342	3.461,872	6	652	8	238,164	"	"	654	7.787,374	
137	1.481,953	"	"	"	7	248,332	7	134,714	"	"	354	2.706,499	
109	2.652,080	"	472	8.291,467	19	1.300,530	27	1.162,032	"	"	1180	20.735,214	
213	4.930,444	"	797	17.282,101	44	3.893,109	"	"	"	"	2016	39.455,066	
30	691,380	"	335	3.443,363	8	566,665	6	281,387	"	"	486	6.131,178	
18	364,995	"	222	4.400,305	9	502,606	12	238,580	"	"	528	9.276,880	
175	4.458,810	"	673	13.164,683	36	4.418,888	47	2.352,214	"	"	1292	30.656,596	
42	868,454	"	278	3.436,300	7	322,264	12	436,162	"	"	469	6.895,574	
47	1.223,864	"	173	7.001,750	19	2.062,595	11	848,330	"	"	582	14.611,977	
23	368,903	"	217	3.292,033	6	415	13	343,060	"	"	347	5.608,269	
22	431,660	"	401	3.648,137	10	854,999	7	212,956	"	"	547	6.455,243	
71	2.913,980	"	412	5.130,758	14	926,130	22	684,202	"	"	703	12.109,593	
65	1.333,730	"	349	3.286,058	14	1.280,998	21	704,793	"	"	646	9.037,375	
13	318,740	"	217	3.450,707	5	360	12	279,204	"	"	423	6.703,162	
60	1.256,791	"	353	8.502,310	11	681,665	16	368,464	"	"	645	14.644,344	
64	1.314,816	"	469	7.113,538	9	758,489	24	679,492	"	"	798	12.274,115	
2566	67.362,985	"	1931	96.834,094	599	65.760,072	931	49.486,671	95	1.661,063	8723	356.713,623	
132	3.307,857	"	626	14.333,664	33	2.534,697	49	2.174,714	"	"	1280	29.961,365	
153	3.034,673	"	573	12.716,797	65	4.767,345	53	1.620,391	"	"	1409	31.773,654	
69	1.656,976	"	469	12.686,775	13	906,662	12	431,066	"	"	1056	21.773,350	
41	804,560	"	376	6.433,575	5	412,294	15	537,818	"	"	693	11.758,356	
174	3.550,068	"	712	10.053,853	35	2.373,977	62	2.011,753	"	"	1387	23.458,675	
32	517,700	"	276	2.864,178	15	1.015,530	9	267,664	"	"	433	5.859,528	
58	1.146,096	154	466	9.382,010	26	1.625,528	33	771,879	"	"	892	17.509,051	
55	1.392,628	"	423	5.832,158	14	782,900	14	240,247	"	"	677	10.595,133	
90	2.070,473	"	327	7.629,082	23	1.516,812	39	1.209,122	"	"	635	15.077,224	
44	777,980	"	183	1.846,453	2	106,666	3	96,989	"	"	306	4.150,833	
285	8.144,937	145,800	847	22.657,651	73	7.763,157	86	4.036,653	"	"	2036	58.298,260	
30	638,419	"	225	2.079,479	10	631,091	9	354,865	"	"	351	4.708,171	
8	2.851,310	"	528	9.147,145	8	387,598	13	419,038	"	"	1054	18.286,501	
17	283,604	"	451	3.934,308	4	166,666	8	219,373	"	"	694	7.293,908	
53	1.211,803	"	429	6.306,961	12	1.181,334	16	883,785	"	"	759	13.065,907	
189	5.157,684	"	971	22.959,072	57	5.226,302	51	1.896,443	"	"	2086	49.440,811	
119	3.047,294	"	493	15.026,198	25	2.603,318	19	844,962	"	"	910	26.140,920	
37	1.134,010	"	202	5.636,200	11	943,333	393	704	"	"	773	13.423,178	
49	930,400	"	366	5.098,025	7	420,000	17	471,001	"	"	617	9.669,538	
125	3.174,492	"	783	20.554,354	43	3.465,163	36	1.776,910	"	"	1576	39.184,286	
70	1.504,646	"	486	11.031,947	20	1.880,663	13	256,722	"	"	1043	22.153,372	
41	802,485	"	78	3.084,725	13	1.156,998	13	326,384	"	"	244	7.521,966	
137	1.481,953	"	"	"	7	248,332	7	134,714	"	"	354	2.706,499	
7074	201.822,256	453,300	22902	508.703,581	1749	187.533,959	2257	125.515,668	99	1.804,395	52842	1.357.266,137	

ALTAS OCURRIDAS <i>en el tercer trimestre de 1866.</i>	ARTICULO I. PENSIONES REMUNERATORIAS.		ARTICULO II. IDEM DE REGULARES EXCLAUSTRADOS.		ARTICULO III. IDEM DE LEGIONES EXTRANJERAS DISUELTAS.		ARTICULO IV. IDEM DE SUMINISTROS A CONVENIDOS EN VERGARA.		ARTICULO V. MONTE PIO MILITAR.		
	Individuos.	Haberes. Escs. Mils.	Individuos.	Haberes. Escs. Mils.	Individuos.	Haberes. Escs. Mils.	Individuos.	Haberes. Escs. Mils.	Individuos.	Haberes. Escs. Mils.	
	Por nuevas declaraciones.....	7	97,617	24	2.311,523	»	»	»	»	136	3.653,784
Por rehabilitaciones.....	»	»	15	237,882	»	»	»	»	8	313,456	
Por mejoras.....	»	»	7	21,250	»	»	»	»	6	1.991,666	
Por traslaciones.....	9	210,069	4	60,626	»	»	»	»	19	599,195	
Por rectificaciones.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Por trasmision.....	»	»	»	»	»	»	»	»	3	61,582	
Por											
Por											
Por											
<b>TOTAL DE ALTAS.....</b>	<b>16</b>	<b>307,686</b>	<b>50</b>	<b>2.631,281</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>172</b>	<b>6.619,683</b>	
<b>BAJAS OCURRIDAS</b> <i>en el tercer trimestre de 1866.</i>											
Por colocaciones.....	»	»	3	33,625	»	»	»	»	3	62,499	
Por fallecimientos.....	21	257,964	21	283,074	»	»	3	11,412	36	709,320	
Por matrimonios.....	»	»	1	15,500	»	»	»	»	2	70,823	
Por cumplir la edad.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	15	
Por no justificar.....	16	195,684	30	421,116	»	»	224	971,101	43	676,394	
Por traslaciones.....	8	102,282	5	97,541	»	»	»	»	23	662,860	
Por rectificacion.....	»	»	1	269	»	»	»	»	2	80,601	
Por caducidad.....	»	»	1	9,300	»	»	»	»	»	»	
Por supresion.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Por residir en el extranjero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Por jubilaciones.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Por no pasar revista.....	1	4,371	5	58,666	»	»	»	»	9	235,481	
Por baja provisional.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Por no presentarse al cobro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	12,166	
Por											
<b>TOTAL DE BAJAS.....</b>	<b>46</b>	<b>560,301</b>	<b>67</b>	<b>1.187,822</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>227</b>	<b>982,513</b>	<b>120</b>	<b>2.525,154</b>	

RESU

Importa la mensualidad fin de Junio de 1866.....	2347	25.786,730	6384	89.438,120	223	3.371,430	643	2.020,599	9235	210.477,315
Idem id. fin de Setiembre de 1866.....	2432	25.910,941	6244	87.220,938	223	3.371,430	636	1.994,862	9226	212.936,807
Diferencia.... { De más.....	85	124,211	»	»	»	»	»	»	»	2.459,492
{ De menos.....	»	»	140	2.217,192	»	»	7	1.025,737	9	»
Importan las altas del tercer trimestre de 1866.....	16	307,686	50	2.631,281	»	»	»	»	172	6.619,683
Idem las bajas en id. id. de 1866...	46	560,301	67	1.187,822	»	»	227	982,513	120	2.525,154
Diferencia.... { De más.....	30	252,615	17	»	»	»	227	982,513	»	»
{ De menos.....	»	»	»	1.443,459	»	»	»	»	52	4.094,529

RESUMEN DEL TOTAL DE INDIVIDUOS

	INDIVIDUOS.
Importa una mensualidad fin de Junio de 1866.....	52.976
Idem id. fin de Setiembre de 1866.....	52.842
DIFERENCIA.... { De más.....	»
{ De menos.....	134

ARTICULO VI. — MONTES PIOS CIVILES.		ARTICULO VII. — MESADAS DE SUPERVIVENCIA.	ARTICULO VIII. — HABERES DE RETIRADOS DE GUERRA Y MARINA.		ARTICULO IX. — IDEM DE JUBILADOS DE TODOS LOS MINISTERIOS.		ARTICULO X. — IDEM DE CESANTES Y EMIGRADOS DE AMERICA.		ARTICULO XI. — PENSIONES DE LOS SE- CUESTROS DE LOS EX- INFANTES DE ESPAÑA.		TOTAL GENERAL.	
Indi- viduos.	Haberes. — Escs. Mils.	Haberes. — Escs. Mils.	Indi- viduos.	Haberes. — Escs. Mils.	Indi- viduos.	Haberes. — Escs. Mils.	Indi- viduos.	Haberes. — Escs. Mils.	Indi- viduos.	Haberes. — Escs. Mils.	Indi- viduos.	Haberes. — Escs. Mils.
104	3.120,840	"	509	14.824,206	55	7.372,290	103	7.313,836	2	68,210	940	38.762,306
9	307,371	"	85	936,230	"	"	70	8.187,478	1	9,275	188	9.992,692
2	28,473	"	8	56,287	"	"	7	569,583	"	"	30	2.667,259
25	869,600	"	56	4.286,560	7	1.115,999	4	466,666	"	"	124	7.608,715
"	10,529	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	10,529
5	79,166	"	"	"	"	"	"	"	"	"	8	140,748
145	4.415,979	"	658	20.103,283	62	8.488,289	184	16.537,563	3	77,485	1290	59.181,249
2	32,638	"	13	489,900	9	1.910,831	105	7.665,089	"	"	135	10.194,582
13	420,050	"	96	3.743,900	20	1.941,447	4	75,166	"	"	214	7.442,333
4	133,332	"	"	"	"	"	"	"	"	"	7	219,665
2	22,916	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3	37,916
37	1.322,430	"	218	2.623,652	16	1.682,697	32	1.344,348	"	"	616	9.237,422
25	811,622	"	77	5.199,959	9	959,997	5	149,998	"	"	152	7.984,259
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3	349,601
"	"	"	"	"	1	137,600	1	66	"	"	3	212,900
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	3	195,500	"	"	25	3.006,909	"	"	28	3.202,409
3	174,999	"	21	563,922	"	"	2	16	"	"	41	1.053,439
"	"	"	2	2	"	"	"	"	"	"	2	2
"	"	"	18	43	"	"	"	"	"	"	19	55,166
86	2.917,987	"	448	12.861,833	55	6.632,572	174	12.323,510	"	"	1223	39.991,692

MENES.

6915	199.778,305	84,166	23138	509.370,868	1733	184.226,145	2259	124.585,325	99	1.814,603	52976	1.350.953,606
7074	201.822,256	453,300	22902	508.703,581	1749	187.533,959	2257	125.515,668	99	1.804,395	52842	1.357.268,137
159	2.043,901	369,134	"	"	6	3.307,814	"	930,343	"	"	"	6.314,531
"	"	"	236	667,287	"	"	2	"	"	10,208	134	"
145	4.415,979	"	658	20.103,283	62	8.488,289	184	16.537,563	3	77,485	1290	59.181,249
86	2.917,987	"	448	12.861,833	55	6.632,572	174	12.323,510	"	"	1223	39.991,692
"	"	"	"	"	"	1.144,273	"	"	"	"	"	"
59	1.497,992	"	210	7.241,450	7	"	10	4.214,053	3	77,485	67	19.189,557

Y DEL DE HABERES CLASIFICADOS.

HABERES mensuales devengados.		PAGADO por hospitalidades de retirados.		PAGADO POR MESADAS de supervivencia.		TOTAL GENERAL.	
Escs.	Mils.	Escs.	Mils.	Escs.	Mils.	Escs.	Mils.
1.350.685,268		784,172		84,166		1.350.953,606	
1.356.058,037		756,800		453,300		1.357.268,137	
5.972,769		"	27,372	369,134		6.304,531	
"		"	"	"		"	

## BANCO DE ESPAÑA.

Situación del mismo en 30 de Noviembre de 1867.

ACTIVO.		Escudos. Milésimas.
CAJA.		
Metálico.....	7.183.524,015	
Casa de Moneda.—Pastas de plata....	3.959.322,929	
Idem id.—Pastas de oro.....	1.900.000	
Efectos á cobrar en este día.....	456.459	
		13.499.305,944
Efectivo en las sucursales.....	1.160.627,123	
Idem en poder de los comisionados de provincias y extranjeros.....	1.339.440,119	
Idem en poder de conductores.....	756.000	
		3.256.067,242
		16.755.373,186
En poder de comisionados de provincias y extranjeros.—Letras.....	1.065.000	
Idem id.—Obligaciones de bienes nacionales.....	1.890.004,921	
		2.955.004,921
Cartera de Madrid.....		51.277.527,056
Idem de las sucursales.....		1.398.272,381
Acciones de este Banco, propiedad del mismo.....		152.660,813
Bienes inmuebles y otras propiedades.....		688.739,193
Tesoro público: por intereses y amortización de billetes hipotecarios.....		10.002.200
		83.229.777,550

## PASIVO.

Capital.....	20.000.000	
Fondo de reserva.....	1.816.358,108	
Billetes emitidos en Madrid.....	19.338.500	
Idem id. en las sucursales.....	560.230	
		19.898.820
Depósitos en efectivo en Madrid.....	2.444.747,504	
Idem id. en las sucursales.....	84.536	
Cuentas corrientes en Madrid.—Tesoro.....	13.000.288,491	
Idem id.—Particulares.....	9.304.646,372	
		22.304.934,863
Idem id. en las sucursales.....		1.008.709,392
Dividendos.....		362.296,910
Ganancias y pérdidas { Realizadas.....	612.430,147	
{ No realizadas.....	254.778,007	
		857.208,154
Intereses y amortización de billetes hipotecarios.....		228.744
Obligaciones de bienes nacionales cobradas con destino al pago de intereses y amortización de billetes hipotecarios.....	13.918.552,290	
Diversos.....	304.870,329	
		83.229.777,550

Madrid 30 de Noviembre de 1867.—El Interventor, Lorenzo Martín Gomez.—V.º B.º.—El Gobernador, Trúpita.

## ANUNCIOS OFICIALES.

## DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

## Negociado 1.º

Ha vacado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, por jubilación de D. Antonio Cipriano Costa, la Cátedra de Mineralogía y Botánica y Zoología, que corresponde proveer por concurso.

Lo que se anuncia para los efectos del art. 44 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 19 de Noviembre de 1867.—El Director general, Severo Catalina.

Está vacante en la Universidad de Granada una de las Cátedras de Lengua griega, correspondiente á la Facultad de Filosofía y Letras, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al art. 226 de la ley de Instrucción pública y al 8.º del Real decreto de 19 de Julio último, entre los Catedráticos supernumerarios de la Facultad y los de Instituto que reúnan las condiciones que previene el art. 33 del de 22 de Enero anterior.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, por el conducto que determina el art. 40 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 25 de Noviembre de 1867.—El Director general, Severo Catalina.

Está vacante en la Universidad de Zaragoza una de las Cátedras de Lengua griega, correspondiente á la Facultad de Filosofía y Letras, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al art. 226 de la ley de Instrucción pública y al 8.º del Real decreto de 19 de Julio último, entre Catedráticos supernumerarios de Madrid y de distrito.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, por el conducto que determina el art. 40 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 25 de Noviembre de 1867.—El Director general, Severo Catalina.

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolución superior de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 20 de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del arriendo del portazgo de Milladoiro, situado en la carretera de la Coruña á la Guardia, por tiempo de tres años y cantidad de 4.600 escudos en cada uno, en que se ha hecho proposición; pero con la condición especial de que el arrendatario no tendrá derecho á pedir la rescisión del contrato ni indemnización alguna aunque á su recaudación pudiera afectar la explotación de cualquier ferrocarril.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el lugar que ocupa el Ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el Sr. Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel é instrucción de 10 de Diciembre de 1861, con las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842 y órdenes circulares de 30 de Enero y 3 de Setiembre de 1862 y 18 de Julio de 1864, cuya observancia es obligatoria, así como la de cualquier otra disposición general ó local que pueda existir y no se halle derogada por dicha instrucción ú otras determinaciones posteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 767 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo queles está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción de 10 de Diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 18 de Marzo de 1852. La menor mejora admisible para las proposiciones que se hagan en los pliegos cerrados será la del medio diezmo, y la primera de las que se hicieren para la licitación abierta, si tuviere lugar, será también del medio diezmo por lo ménos, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. vn. cada una.

En el mismo día y hora, por dos años y bajo las propias condiciones, tendrá lugar el remate de arriendo de los portazgos siguientes:

*Entrambasmestas*, con su intervención de puente Viesgo, situado en la carretera de Burgos á Peña-Castillo, en esta corte y en Santander, por la cantidad de 4.713 escudos; debiendo ser de 786 escudos la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

*La Esperanza*, situado en la carretera de Adanero á Valencia, en esta corte y en Valencia, por la cantidad de 9.010 escudos 248 milésimas; debiendo ser de 1.502 escudos la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la licitación.

*Salamanca*, situado en la carretera de Villacastín á Vigo, en esta corte y en Salamanca, por la cantidad de 1.771 escudos; debiendo ser de 295 escudos la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Madrid 26 de Noviembre de 1867.—El Director general, Agustín de Perales.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Noviembre de 1867, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de....., se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)



En virtud de lo dispuesto por Real orden fecha de hoy, esta Direccion general ha señalado el día 27 del próximo mes de Diciembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del faro de quinto orden de cabo de Ceé, en la provincia de la Coruña, cuyo presupuesto total para contrata es de 3.226 escudos 796 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 200 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 100 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 escudos.

Madrid 26 de Noviembre de 1867.—El Director general de Obras públicas, Agustin de Perales.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del faro de quinto orden de cabo de Ceé, en la provincia de la Coruña, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

Trascurrido con gran exceso el plazo prefijado por la ley desde el fallecimiento del último poseedor legal de los títulos de Conde del Carpio y de Marqués de la Solana (creacion de 1690), sin que persona alguna haya obtenido las Reales cédulas correspondientes, en cumplimiento de lo mandado en Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instruccion de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por primera vez la vacante de los referidos títulos, por si los que tuvieren derecho á ellos quieren solicitarlos, debiendo en este caso dirigir las oportunas reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia y satisfacer el impuesto especial correspondiente y los atrasos, si los hubiese, por el servicio de lanzas y medias anatas en el término preciso de seis meses.

Madrid 29 de Noviembre de 1867.—El Director general, José Magáz.

#### JUNTA DE CLASES PASIVAS.

*Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes actual, la cual se publica en virtud de la ley de Presupuestos de 15 de Julio de 1865.*

#### GRACIA Y JUSTICIA.

##### Cesantes.

D. Melchor Carbonell y Marán, clasificado con el haber anual de 1.300 escudos, mitad de 2.000 que sirven de regulador, y 20 años, 3 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 17 años, 7 meses y 12 días, y se le acumulan como Abogado de Beneficencia de Valencia 2 años, 7 meses y 19 días.

D. Rafael Gonzalo Muñoz, clasificado con el haber anual de 1.700 escudos, mitad de 3.400 que sirven de regulador, y 36 años, 6 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 30 años, 4 meses y 13 días, y se le acumulan como continuacion en el destino de Magistrado de la Audiencia de Mallorca 4 años, 10 meses y 6 días; Fiscal de dicha Audiencia un año, un mes y 3 días; en igual destino en la de Albacete 2 meses y 16 días.

D. Bernardo Gonzalez Mañero, clasificado con el haber anual de 1.000 escudos, mitad de 2.000 que sirven de regulador, y 20 años y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 15 años, 6 meses y 11 días, y se le acumulan como continuacion en el cargo de agregado sin sueldo del Ministerio de la Gobernacion 7 meses y 17 días; Vicepresidente de la comision de Estadística de Valladolid 3 años, 10 meses y 17 días.

##### Jubilados.

D. Miguel Alvarez Sotomayor, clasificado con el haber anual de 1.440 escudos, cuatro quintas partes de 1.800 que sirven de regulador, y 35 años, 6 meses y 26 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 24 años, 6 meses y 18 días, y se le acumulan como Abogado de Beneficencia del partido de Baena 3 años y 8 días, y se le abonan por razon de estudios 8 años.

D. José Torner y Nogués, clasificado con el haber anual de 1.440 escudos, cuatro quintas partes de 1.800 que sirven de regulador, y 38 años, 6 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos en clasificacion de cesante 23 años, 10 meses y 27 días, y se le acumulan como Juez de primera instancia en comision de Lorca 7 meses y 25 días; Juez de primera instancia de Requena 2 años, 10 meses y 25 días; en Alcázar 5 meses y un día; en Hellín un año, 5 meses y 28 días; en Valls un año, 2 meses y 2 días, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

#### GOBERNACION.

##### Cesantes.

D. Federico Yañez y Font, clasificado sin derecho á goce de haber pasivo por haber ingresado en la carrera militar, donde principió á servir, con posterioridad á la ley de Presupuestos de 1845.

D. Teodoro Bocanegra Huidobro, clasificado sin derecho á goce de haber pasivo por no haber desempeñado destino alguno con nombramiento Real ó de las Córtes.

D. Rafael Diaz Valentin, clasificado sin derecho á goce de haber pasivo por no reunir más que 10 años, 9 meses y 2 días de servicios.

##### Jubilados.

D. José del Riego y Riego, clasificado con el haber anual de 720 escudos, tres quintas partes de 1.200 que sirven de regulador, y 25 años, 8 meses y 26 días de servicios que le fueron reconocidos al clasificarle como cesante.

D. Darío Jimenez Cisneros, clasificado con el haber anual de 640 escudos, cuatro quintas partes de 800 que sirven de regulador, y 35 años, 7 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 8 años, 4 meses y 11 días; en el cuerpo de Carabineros 5 años, 9 meses y 24 días; Torrero segundo del cuerpo de Telégrafos un año, 9 meses y 15 días; Torrero primero un año, 6 meses y 17 días; Oficial de segunda clase un año, 6 meses y 26 días; Torrero primero 6 años y 5 meses; Jefe de estacion de segunda clase 7 años, 6 meses y 7 días; Jefe de estacion de primera clase 2 años, 2 meses y 7 días; Auxiliar primero 5 meses y 4 días.

#### ULTRAMAR.

D. Miguel María de Toro y Bonilla, clasificado con el haber anual de 3.000 escudos, mitad de 6.000 que sirven de regulador, y 20 años, 7 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial segundo de la Secretaría de la Inspeccion de Estudios de la isla de Cuba un año y 4 meses; Capitan Juez pedáneo del partido de Guanabo 4 meses y 3 días; en igual destino en San Luis de la Ceiba 2 meses y 12 días; en igual cargo en Santa Cruz de los Pinos 2 años, 2 meses y 18 días; Administrador de la Estafeta de Correos de San Cristóbal 3 meses y 16 días; Asesor de la Ayudantía militar de Cárdenas 2 años y 8 meses; Asesor de Marina de San Juan de los Remedios 8 años y 11 meses; con licencia en la Península 6 meses; Fiscal del Tribunal de Cuentas de Puerto-Rico 4 años, un mes y 15 días.

D. Ignacio Banqueri, clasificado con el haber anual de 2.800 escudos, mitad de 5.600 que sirven de regulador, y 35 años, 4 meses, y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 29 años, 11 meses y 6 días, y se le acumulan como Contador del Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba 3 años, 3 meses y 29 días; con licencia 7 meses y 18 días; que volvió á encargarse de su destino 9 meses y 27 días; Contador de la Administración local de Rentas de dicha isla 7 meses y 27 días.

##### Montes pios.

Doña Dolores Lopez Checa, huérfana de D. Pedro, Alcalde mayor que fué de Vélez. Se le declara la pension de 156 escudos 600 milésimas.

Doña Carlota y Doña Manuela Céspedes, huérfanas de D. Manuel, Magistrado que fué de la Audiencia de la Coruña. Se le declara la de 500 escudos anuales.

Doña Aquilina Telesfora Saldaña, huérfana de D. Joaquin, Oficial segun-

do que fué de la Administracion principal de Correos de Pamplona. Se le declara la de 220 escudos anuales.

Doña Eladia Navas, huérfana de D. Fabian, sargento segundo del cuerpo de Carabineros de la Real Hacienda de las islas Filipinas. Se le declara la de 20 escudos mensuales.

Doña Guadalupe Cantero, esposa del Oficial primero de Hacienda que fué de Santo Domingo D. Cayetano Araujo. Se le declara sin derecho á la pension que solicita.

Doña Josefa Barrutia, viuda de D. Julian Garcia, Auxiliario segundo del cuerpo de Telégrafos. Se le declara la pension vitalicia de 175 escudos anuales.

Doña Francisca de Sales, D. Alberto y D. Eduardo Llauder y Búrgos, huérfanos de D. Carlos, Jefe político que fué. Se le declara la pension temporal de 300 escudos anuales por espacio de ocho años.

Doña Concepcion Ginovés y Perez, viuda de D. Cayetano Garcia, Auxiliar tercero del cuerpo de Telégrafos. Se le declara la de 160 escudos anuales.

Doña Casilda y Doña Luisa Ruiz Zorrilla, huérfanas de D. Melchor, Juez que fué de primera instancia y Administrador de los derechos de puertas de Sevilla. Se les declara la pension de 570 escudos anuales.

*Mesadas de supervivencia.*

Doña Justa Plaza, viuda de D. Francisco Velasco, ordenanza que fué de la Real Academia de Ciencias morales y políticas. Se le declaran dos mesadas al respecto de 300 escudos anuales.

*Exclaustrados.*

D. Manuel Peces Bamba, lego franciscano del convento de San Diego de Alcalá. Se le declara la pension de 300 milésimas de escudo diarias.

Madrid 25 de Noviembre de 1867.—El Secretario, Manuel Estéban Blanco.—V. B.—El Presidente, Cabezas.

MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.

Con arreglo á lo dispuesto por la ley de 12 de Mayo de 1865 sobre el Patrimonio Real y al reglamento formado para su ejecucion en la parte relativa á la enajenacion de bienes del mismo, nuevamente se vende en pública subasta un campo arrozal de cabida de 76 áreas, 48 centiáreas, 74 decímetros y 12 centímetros, en término de Silla, partida del Mill, que está tasado en 1.200 escudos.

El remate se verificará el día 19 del mes de Diciembre próximo, á la una y media de la tarde, en la Secretaría general de esta Mayordomía mayor de S. M., en la Bailía general de Valencia y en la local de la ciudad en que radica la finca, en cuyos puntos se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cuales ha de hacerse la adjudicacion.

Palacio 7 de Noviembre de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon. 2129—1

Se venden en pública subasta 11.000 arrobas de carbon y 14.000 gavillas de chavasca que se calcula podrán sacarse del monte de Moraleja, perteneciente á la Administracion del Real Sitio del Pardo. La subasta tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo, á la una y media de la tarde, en la Secretaría general de esta Mayordomía mayor y en la expresada Administracion patrimonial, en cuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Palacio 25 de Noviembre de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon. —2

Se venden en pública subasta 45.000 haces de leñas de todas clases que se calcula podrán sacarse de la limpia de las márgenes del tercer trozo del rio Manzanares, perteneciente á la Administracion patrimonial del Real Sitio del Pardo. La subasta tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, en la Secretaría general de esta Mayordomía mayor y en la expresada Administracion patrimonial, en cuyos puntos se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones.

Palacio 25 de Noviembre de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon. —2

Se venden en pública subasta 28.000 arrobas de carbon y 30.000 gavillas de chavasca que se calcula podrán sacarse del cuartel del Hito, perteneciente á la Administracion patrimonial del Real Sitio del Pardo. La subasta tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, en la Secretaría general de esta Mayordomía mayor y en la expresada Administracion patrimonial, en cuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Palacio 25 de Noviembre de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon. —2

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 1.º de Diciembre de 1867, autorizadas por los señores que suscriben.

INGRESOS.

Plazuela de las Descalzas.	Rs. vn.	Número de imposiciones.	Nuevas imposiciones.	Total de imponentes.
Seccion 1.ª.....	»	»	»	»
Idem 2.ª.....	19.714	48	60	108
Idem 3.ª.....	36.086	200	»	200
Idem 4.ª.....	49.670	223	»	223
<i>Plazuela de San Millan, núm. 11.</i>				
Seccion 5.ª.....	11.078	78	2	80
<i>Calle de Fuencarral (Hospicio).</i>				
Seccion 6.ª.....	13.108	77	2	79
TOTALES.....	129.656	626	64	690

REINTEGROS.

Plazuela de las Descalzas.	Rs. vn.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
Seccion 1.ª.....	138.800,70	71	37	108

El Director de semana, Manuel Catalá de Valeriola.—Los Vocales, Estanislao de Urquijo.—Gonzalo Sebastian de Liñan.—Manuel Serantes.—Pedro Fernando Velluti.—Basilio Sebastian Castellanos.—Antonio Baquer de Retamosa.—Carlos Flores.—Marqués de Falces.—Duque de Baena.—José Teresa Garcia.—José Sanz y Barea.—Conde de Velle.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BÚRGOS.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villariezo, dotada con el sueldo anual de 150 escudos pagados de fondos municipales.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria deberán tener 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentar sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha Municipalidad dentro de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA del Gobierno; en la inteligencia de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion á artículo 81 de la ley Municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Búrgos 14 de Noviembre de 1867.—P. de Castro. 2592—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PAMPLONA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del valle de Goñi, en esta provincia, dotada con 100 escudos anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicha corporacion en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Para la provision se tendrán presentes las prescripciones del reglamento de 19 de Octubre de 1853.

Pamplona 18 de Octubre de 1867.—El Gobernador, Manuel Moreno Gonzalez. 2620—3

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALCAÑIZO.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la plaza de Cirujano de Alcañizo, dotada con 600 escudos anuales, pagados por trimestres vencidos en esta forma: 140 escudos del presupuesto municipal por la asistencia de 30 vecinos pobres que son los únicos que hay en la poblacion, y los 460 restantes serán repartidos por iguales entre los demás vecinos, corriendo á cargo de una comision nombrada por los mismos su cobranza y pago al Facultativo,

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes y relaciones de méritos al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde el que sea inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia. 2617

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CHIPRANA.

La plaza de Cirujano puro titular de la villa de Chiprana se halla vacante con la dotación que el Sr. Gobernador de la provincia designe de los 300 escudos que corresponden al partido de segunda clase á que corresponde esta villa; además percibirá por las igualas del vecindario 600 escudos anuales, garantizados y cobrados por una sociedad de 30 mayores contribuyentes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde en el término de 30 días, que darán principio desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, al tenor de lo prevenido en el art. 15 del reglamento de 9 de Noviembre de 1864. —El Alcalde Presidente, Francisco Barriendos. 2618

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VILLAR DEL ÁGUILA.

Al Ayuntamiento constitucional que presido se le he extraviado la inscripción de 3 por 100 consolidado, núm. 3.047, de rs. vn. 46.810 y 10 céntimos, expedida á favor del mismo por la venta de bienes de Propios; en su consecuencia se suplica á la persona que sepa su paradero se sirva avisarlo al que suscribe, para autorizar persona que la recoja; pues de no hacerlo dentro de 15 días se reclamará la emisión de otra nueva.

Villar del Águila 19 de Noviembre de 1867. —Domingo Gomez. 2619

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LÉRIDA.

Por Real orden de 13 de Octubre anterior se manda sacar á subasta por segunda vez las obras de reparacion necesarias en el edificio de propiedad del Estado que ocupa el alfolí de Cervera; y en su cumplimiento, el domingo 8 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, tendrán lugar las nuevas subastas en la capital y Cervera: en el primer punto ante el Sr. Gobernador de la provincia, y en el segundo ante los Sres. Alcalde y Administrador de Estancadas, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Administración para conocimiento de los que quieran interesarse en el remate; presentando los licitadores en la primera media hora los pliegos cerrados, cuya cubierta rubricará el portador, y en los que deberán contener las proposiciones con estricta sujeción al modelo formado al efecto. Cada pliego acompañará un documento que justifique haberse hecho entrega en la Caja general de Depósitos de la cantidad de 80 escudos.

No se admitirá proposición alguna que exceda al tipo de 369 escudos 75 milésimas en que dichas obras han sido presupuestadas por el Sr. Arquitecto de Hacienda.

Las obras se ejecutarán con entera sujeción á las condiciones facultativas, cuyo pliego estará de manifiesto en esta Administración principal y en la subalterna de Cervera.

Lérida 23 de Octubre de 1867. —El Administrador de Hacienda, José Perez Valdés. 1853

Aprobadas por Real orden fecha 4 del corriente las condiciones facultativas y económicas y presupuesto de las obras de reparacion que son necesarias en el edificio de propiedad del Estado que ocupan los almacenes de efectos estancados de esta capital, el domingo 8 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en las oficinas del Gobierno y ante el Sr. Gobernador de la provincia la subasta de dichas obras, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Administración para conocimiento de los que quieran interesarse en el remate.

No se admitirán posturas que excedan de la cantidad de 812 escudos 370 milésimas, importe del presupuesto.

Llegado el día, y en la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones con entera sujeción al modelo formado al efecto, y por medio de pliegos cerrados, cuya cubierta rubricará el portador, entregándola al Sr. Presidente, que dispondrá se vayan numerando.

A los referidos pliegos cerrados se ha de acompañar el documento que acredite la entrega en la Caja de Depósitos del 5 por 100 del importe del presupuesto, que despues se aumentará hasta el 10 por 100 por la persona á quien quede adjudicado el remate, cuya cantidad servirá de garantía mientras termina y reconoce la obra por el Arquitecto provincial. El depósito y

fianza podrá hacerse en papel del Estado como equivalente de metálico, al tipo señalado en las disposiciones legales, ó al de la última cotización en los efectos que carecen de él. Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse bajo ningun pretexto ni motivo.

Lérida 22 de Octubre de 1867. —El Administrador de Hacienda, José Perez Valdés. 1827

#### PIROTÉCNIA MILITAR DEL CUERPO DE ARTILLERÍA DE SEVILLA.

El Jefe del Detall é Interventor de este establecimiento hace saber que habiendo sido autorizada por Real orden de 7 de Octubre último la Junta económica del mismo para sacar á pública subasta la adquisición de 500 quintales métricos de latón en planchas, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en dicho acto, que tendrá lugar con sujeción en un todo á las condiciones facultativas y económicas insertas á continuación; advirtiéndole que si el día en que vence el período que indica la condición 9.<sup>a</sup> fuese festivo, se diferirá para el siguiente á la misma hora. —Luis Hermosa.

*PLIEGO de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitación el suministro de 500 quintales métricos de latón en planchas laminadas, que son necesarios por ahora para las atenciones de este establecimiento.*

1.<sup>a</sup> Los 500 quintales métricos de latón laminado que han de adquirirse deberán ser con la liga de 22 á 24 de zinc, 75 á 77 de cobre y uno de plomo, respondiendo á la prueba práctica de dejarse laminar y embutir con las máquinas destinadas al objeto en esta Fábrica; y si no diese resultado satisfactorio, así como el análisis químico á que deberá someterse cada vez que se entregue, bien por no estar arreglada su fórmula á lo estipulado, ó por resultar la presencia de cualquier otro metal en la liga, será rechazada toda la partida, y el contratista responsable á la indemnización de los perjuicios que se gradúen por los retrasos consiguientes á los acopios.

2.<sup>a</sup> El suministro se sujetará á ser en cada partida una tercera parte de 0'075 milímetros de espesor, y dos terceras de las dimensiones que se señalen al hacer cada pedido parcial dentro de los límites 1'7 milímetros á 0'5 milímetros.

3.<sup>a</sup> El contratista deberá satisfacer los pedidos que se le hagan en un plazo de 40 días á lo sumo, no pudiendo exceder cada uno de la tercera parte de lo contratado, y debiendo quedar cubierto el servicio en su totalidad dentro de un año, á contar desde el día de la aprobación de la subasta.

4.<sup>a</sup> Si conviniese al Gobierno de S. M. duplicar, triplicar ó cuadruplicar la producción de la cartuchería, será obligación del contratista suministrar durante el año hasta 2.000 quintales métricos de latón en plancha laminada, haciéndole los pedidos con la anticipación que marca el artículo anterior.

5.<sup>a</sup> En el caso de tener que aumentar la producción segun se indica en la condición anterior, se avisará al contratista con dos meses de anticipación, y á partir de esta fecha los pedidos parciales se duplicarán, triplicarán ó cuadruplicarán en la proporción correspondiente.

6.<sup>a</sup> El precio límite máximo y medio de las diferentes clases de latones con relación á sus espesores, puesto en los almacenes de esta Fábrica, será de 115'833 escudos quintal métrico.

7.<sup>a</sup> No serán admisibles las proposiciones que excedan de dicho límite.

8.<sup>a</sup> Los pagos del importe de cada una de las partidas que se reciban se verificarán en esta Fábrica al pié de Caja, previa consignación de fondos, con tal de haberse llenado las circunstancias que marca la condición 1.<sup>a</sup>, sin cuya formalidad de aprobación se considerará como no hecha la entrega y sujeto el contratista á la responsabilidad que en aquella condición se marca.

9.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar ante la Junta económica de la Pirotécnia militar de Sevilla, y hora de las doce de la mañana, á los 30 días de la publicación de este anuncio en la GACETA del Gobierno.

10. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglados al modelo que se expresa al final, y se entregarán media hora ántes de empezar la subasta, debiendo acompañarlas un resguardo de la Caja de Depósitos en que conste haber hecho el de 5 por 100 del total valor de los 500 quintales al precio límite, hecho en metálico ó papel del Estado del señalado para estos servicios, segun establece el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y disposiciones posteriores.

11. Desde la hora que expresa la condición 9.<sup>a</sup> se abrirán los pliegos por el Presidente del tribunal, y leídos en alta voz se adjudicará la subasta á la proposición más ventajosa, devolviendo á los demás las cartas de pago de depósito. Si hubiera dos ó más proposiciones iguales y admisibles, se abrirá licitación oral entre sus autores por espacio de un cuarto de hora; y si ninguno mejorase la suya, se decidirá por la suerte á presencia de los interesados ó sus delegados.

12. La adjudicación del remate no es definitiva ínterin no recaiga la correspondiente aprobación de S. M.; pero el contratista no puede eludir por ninguna razón el cumplimiento de su compromiso.

13. Dentro de los ocho días inmediatos al aviso en que se le comunique la adjudicación definitiva de la subasta, deberá formalizarse la escritura de obligación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto citado en la condición 10, y el depósito se elevará al 10 por 100 del importe total en que se adjudique el servicio. Los gastos que se originen por consecuencia de este artículo serán de cuenta del contratista.

14. Cuando llegue el caso de aumentar los pedidos del latón, se aumentará también en la parte correspondiente el depósito, que á su vez se irá devolviendo al contratista proporcionalmente, según verifique las entregas del mismo.

15. Si el contratista faltase á su compromiso dejando de entregar con exactitud los pedidos que se le hagan, ántes de que llegue el caso de detener la fabricación de la cartuchería se le estimulará para el inmediato cumplimiento del contrato; y si no diera resultado esta excitación, se comprará por Administración el latón preciso para las labores de la Fábrica, y abonará el contratista el exceso que pueda haber en su coste, perdiendo, también la parte del depósito correspondiente al valor del pedido en que recaiga la falta.

16. Si el contratista no otorgase la escritura de obligación dentro del plazo fijado, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante, sacándose nuevamente á licitación y quedando además sujeto á la responsabilidad prescrita por el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 ya mencionado, procediéndose en todo caso por la vía de apremio, con renuncia de los fueros y privilegios de que esté en posesión.

17. En todo cuanto no se halle previsto en este pliego de condiciones se estará á lo dispuesto en dicho Real decreto é instrucción de 3 de Junio de 1852.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de . . . , enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en la GACETA del Gobierno de S. M. para contratar en pública licitación la adquisición de 500 quintales métricos de latón en planchas laminadas con destino á las labores de la Piroéctnia militar de Sevilla, se compromete á facilitarlas al precio de (tantos escudos y milésimas, por letra) por cada quintal métrico, acompañando en garantía el resguardo que acredita haber hecho el depósito exigido.

(Fecha y firma del autor.) 2144

#### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE VALENCIA.

Se saca nuevamente á pública subasta el suministro de 5.000 litros de aceite de olivas, ó los que se necesiten en la Casa de Beneficencia de esta ciudad durante el año económico que rige (por no haberse presentado licitadores en la anunciada para el 2 del actual), con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia y en las oficinas del establecimiento.

El remate tendrá lugar en esta capital el día 7 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, y presidirá el acto en su despacho el Sr. Gobernador de esta provincia ó quien haga sus veces.

La subasta se verificará á la baja del tipo de 500 milésimas de escudo el litro, y no se admitirá la proposición que exceda de esta cantidad.

Para tomar parte en el remate será preciso prestar una fianza provisional de 295 escudos, ó sea el 10 por 100 del precio máximo fijado como tipo.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo formado al efecto, en pliegos cerrados, los cuales se entregarán al Presidente á la vista del público hasta media hora despues de la señalada para dar principio al acto del remate, acompañando el documento que acredite haberse consignado la fianza provisional en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia.

Valencia 5 de Noviembre de 1867. — El Presidente, Francisco Rubio. — P. A. D. L. J., el Secretario, José Cirujeda y Torán. 2195

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Antonio Leon y Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera y su partido.

Hago saber que en mi Juzgado y Escribanía del que refrenda se ha presentado en concurso voluntario D. Francisco de Paula Silva, de este domicilio, cuya sustanciación se ha acomodado á las reglas establecidas para el necesario; y en ellos, evacuado que ha sido el embargo y secuestro de sus bienes, he mandado, de conformidad al art. 538 de la ley de Enjuiciamiento civil, anunciar dicho concurso y llamar á los acreedores al mismo para que

dentro del término de 20 días se presenten en este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos.

Y para su publicidad se pone y fija el presente en Arcos á 27 de Noviembre de 1867. — Antonio Leon. — El actuario, José María de las Cuevas.

2616

D. Gregorio Martínez Cepeda, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Felipe Carracedo, alias Rizo, natural de San Estéban de Nogales y sujeto á la vigilancia de la Autoridad local de Benavente, de donde se ha ausentado, como cumplido del presidio de Valladolid, y contra el que estoy procediendo criminalmente como presunto reo en la causa de homicidio y robo de Manuel Teruelo, vecino de Torneros de la Valderia, perpetrado el 15 de Abril último en el monte de Castro Calbon y valle de las Cañas, propio del Excmo. Sr. Duque de Uceda, para que dentro de nueve días, que corren desde la inserción del presente en la GACETA, comparezca en mi Juzgado ó en la cárcel pública del partido á rendir indagatoria respecto á los hechos que la causa entraña, oyéndole en justicia si así lo hiciere, pues que en otro caso se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados y parándole el perjuicio que haya lugar. Y sin perjuicio se encarga á las Autoridades, agentes y dependientes de la misma procuren su captura, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Dado en La Bañeza á 31 de Octubre de 1867. — Gregorio María Cepeda. — Por su mandado, Mateo María de las Heras. 2090

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, se cita, llama y emplazo por segundo edicto á D. José Curonisy, para que en el término de nueve días se presente en dicho Juzgado, situado en la calle de Jacometrezo, núm. 8, ó en la cárcel de Villa, á responder á los cargos que se le hacen en causa criminal que se le sigue por estafa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. 2232

El Licenciado D. José Agustín Magdalena, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á D. José Sánchez Aldeboó, guarda de montes del Estado que ha sido en esta provincia, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 30 días se presente en este mi Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que estoy siguiendo sobre abusos cometidos en los montes de Villasur de Herreros; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán (en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciese en su persona).

Dado en Búrgos á 14 de Noviembre de 1867. — José Agustín Magdalena. — Por mandado de S. S., Francisco Carrillo. 2323

## PARTE NO OFICIAL.

### EXTERIOR.

Con fecha 25 de Noviembre escriben de Viena al *Memorial diplomático* que el Barón de Beust ha dirigido á los Agentes diplomáticos de Austria en el extranjero una circular explicando la actitud del Gabinete Imperial respecto de la cuestión romana. El Canciller del Imperio manifiesta que Austria participa completamente de la opinión de Mr. de Moustier, y por lo tanto considera la cuestión romana como afecta al orden europeo y que exige una pronta solución.

Con este motivo añade *La France* que ignora cuáles sean los datos en que se funda el corresponsal del *Memorial diplomático* para publicar la anterior noticia, y por lo tanto no responde de su exactitud.

En la sesión celebrada el 26 por el Consejo federal anuncióse por el Canciller de la Confederación haber firmado el Rey Guillermo durante las vacaciones las leyes votadas por el *Reishtag* y por el Consejo federal. El Gobierno de-Hesse-Darms-

adt manifestó el deseo de que forme parte de la Confederacion la parte de su territorio no incluida todavía. La Presidencia del Consejo federal acogió favorablemente esta proposicion é invitó en el acto á los Plenipotenciarios para proceder á discutirla. Por parte del Gobierno de Oldemburgo se indicó el propósito de dejar á cargo de la Confederacion la administracion postal y telegráfica de aquel territorio.

El Gobierno de los Grandes Ducados de Mecklemburgo-Schwerin y de Mecklemburgo-Strelitz ha presentado á las Cámaras una peticion de créditos extraordinarios destinados á cubrir el déficit ocasionado por la reorganizacion militar y por la entrada en la Confederacion. Dichos créditos ascienden á un millon de *thalers* para el primero de los Ducados y á 60.000 para el segundo.

Tambien se anuncia como próxima la participacion de Mecklemburgo en el Zollverein.

El proyecto de ley electoral formulado por el Gobierno de Sajonia modifica la actual organizacion de aquellas Cámaras. La de los Diputados se componia de 20 individuos del órden ecuestre, 25 de las ciudades, 25 de los distritos rurales y 10 representantes del comercio y de la industria. Segun el nuevo proyecto, las elecciones no se verificarán por clases, y la Cámara se compondrá de 35 Diputados de las ciudades y 45 de las circunscripciones rurales. La eleccion será directa.

A las Dietas reunidas de los Ducados de Gotha y de Coburgo se ha sometido un proyecto de ley encaminado á llevar á cabo la completa fusion de ámbos Ducados, motivada por necesidades económicas.

## INTERIOR.

MADRID.—Un volumen de más de 400 páginas acaba de publicarse con el título de *Miscelánea de literatura, viajes y novelas*, debido á la pluma del distinguido literato y académico Sr. D. Eugenio de Ochoa. Aun cuando algunos de los escritos que contiene esta obra vieron la luz pública en los primeros años de la vida literaria de su autor, forman con los restantes un precioso libro donde el lector halla en perfecta consonancia lo instructivo y lo agradable realizado con una pureza de estilo nada comun: *Horacio.—Un paseo por América.—El emigrado.—El español fuera de España.—Un enigma.—No hay buen fin por mal camino.—Hilda.—Necrópolis.—Recuerdos de Amberes.—Florencia.—De Jaffa á Jerusalem, y Mesa vuelta*, son los epígrafes de las materias contenidas en el tomo cuya lectura recomendamos al público sin necesidad de insistir en su mérito, que harto lo revela el nombre del autor, tan conocido en la república de las letras.

— ESTADO SANITARIO.—En los días de la última semana del mes que hoy termina, el tiempo estuvo sumamente frio, despejado y sereno; las heladas fueron tan fuertes y grandes, que por las madrugadas no parecia sino que habia nevado, llegando á descender el termómetro hasta grado y medio bajo cero, y no pasando de 10° sobre el de la congelacion. La columna barométrica estuvo en la sequedad, y pocas veces se la ve á las 26 pulgadas y media, como se la ha visto en estos días. Los vientos más constantes soplaron del Norte, del Este-Nord-Este, y del Nord-Este, y contribuyeron mucho á que se refrigerase más la atmósfera, como que soplan de las cordilleras que circuyen á esta corte y que estaban coronadas de nieve.

Un temporal tan frio y seco dió lugar á que las enfermedades reinantes tomasen un carácter decididamente inflamatorio: así es que hubo muchas calenturas de esta índole, *flegmasías* de las membranas mucosas y serosas y de algunos parenquimas, particularmente del de los órganos contenidos en las cavidades del pecho y cabeza; habiendo habido en su consecuencia *pleuresías*, *pulmonías*, *apoplejías* y congestiones más ó menos graves en el hígado, pulmones y cerebro. La medicacion antiflogística más ó menos directa y sostenida, segun las indicaciones que habia que llenar, ha dado excelentes resultados.

Tambien abundaron mucho las afecciones catarrales y reumáticas, que llegaron á vencerse bien con los medios que aconseja la ciencia, pues no se observó en ellas ninguna complicacion particular.

Últimamente, hubo algunos casos de erisipelas, aunque en menor número que en las semanas anteriores; de anginas, de viruelas, de escarlata, de sarampion, y alguna que otra tos convulsiva.

Lo duro del temporal se ha hecho muy sensible en los que padecian de afecciones crónicas, particularmente de pecho, como tisis, asma, lesiones del centro circulatorio y de los grandes vasos, habiendo sido no pocos los desgraciados que han sucumbido á estas dolencias. (*Siglo Médico.*)

## ÍNDICE

DE LOS REALES DECRETOS QUE COMPRENDEN LAS DECISIONES DEL CONSEJO DE ESTADO, PUBLICADOS EN LA Gaceta de Madrid DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE ÚLTIMO. (I)

CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO DE TRASPORTES MARÍTIMOS.—Confirmando la sentencia que el Consejo de Administracion de las islas Filipinas pronunció el 24 de Julio de 1866 en el pleito seguido por la sociedad Fernandez de Castro y compañía, de Manila, con la Administracion pública sobre *cumplimiento de un contrato de transportes marítimos de tabaco*, por Real decreto de 26 de Julio último, en el cual se establece que habiendo desaparecido por caso fortuito (incendio) la materia del contrato, cesaron todos sus efectos segun los principios de derecho. (*GACETA del día 24.*)

DESIGNACION DE LINDES EN FINCAS DE PROPIOS.—Declarando nulo todo lo actuado, con reserva de derechos á los interesados, en el pleito seguido por la viuda é hijos de D. Joaquin Perez con el Ayuntamiento de Zuera (Zaragoza) sobre *designacion de los lindes de ciertas dehesas procedentes de Propios*, por Real decreto de 30 de Junio último, en el cual se establece que cuando bajo la apariencia de un deslinde se dispute sobre extension de fincas que corresponden á la nacion, debe resolverse este último extremo. (*GACETA del día 7.*)

DOMINIO ÚTIL DE TERRENOS.—Declarando sin efecto la Real órden de 20 de Julio de 1855 en el pleito seguido por D. Mateo Lopez Sanchez y otro con la Administracion general del Estado, sobre el dominio útil de ciertos terrenos en Alba de Tormes (Salamanca), por Real decreto de 20 de Julio último, en el cual se establece que segun el art. 3.º de la Real órden de 24 de Diciembre de 1860, los documentos preferentes para acreditar la no interrupcion de arrendamientos anteriores á 1800, á falta de contratos, son los recibos originales del pago de las rentas. (*GACETA del día 16.*)

EXCEPCION DE FINCA COMO DE APROVECHAMIENTO COMUN.—Dejando sin efecto una Real órden de 29 de Octubre de 1865, con el objeto de reponer el expediente al estado que tenia ántes de dictarse aquella, en el pleito seguido por el Ayuntamiento de Montamarta (Zamora) con la Administracion general del Estado sobre *excepcion de venta de la dehesa de Valdellope como de aprovechamiento comun*, por Real decreto de 30 de Junio último, en el que se establece que con arreglo al art. 2.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, debe oirse al Consejo de Estado ántes de expedir la Real órden referente á asuntos de esta clase. (*GACETA del día 7.*)

RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA.—Dejando sin efecto la Real órden de 8 de Octubre de 1864 en el pleito seguido por la viuda de D. José Cappa, Administrador que fué de las Salinas de Roquetas, con la Administracion general sobre *responsabilidad subsidiaria al pago de cierto número de fanegas de sal inutilizadas por un temporal*, por Real decreto de 20 de Julio último, en el cual se establece que ocurriendo el siniestro en ocasion de hallarse el Administrador de las Salinas declarado cesante, y no estando autorizado para continuar en su punto hasta la llegada de su sucesor, no es responsable de los daños causados. (*GACETA del día 20.*)

## ÍNDICE

DE LAS SENTENCIAS DICTADAS POR EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y PUBLICADAS EN LA Gaceta de Madrid DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE ÚLTIMO.

ACUMULACION DE AUTOS EJECUTIVOS Á OTROS DE CONCURSO.—Confirmando el auto de denegacion del recurso de casacion interpuesto por D. Miguel Lacaba en el pleito seguido en el Juzgado de Córdoba y Audiencia de Sevilla con D. Guillermo Rolland y otro sobre *acumulacion de autos ejecutivos á los de concurso de aquel*, por sentencia de 13 de Noviembre, en la cual se establece que, segun los artículos 1.010 y 1.011 de la ley de Enjuiciamiento civil, el recurso de casacion solo se da contra sentencias definitivas, ó las que cierran el juicio. (*GACETA del día 22.*)

(1) Estos índices son propiedad de la empresa de la GACETA, la que se reserva su exclusiva publicacion.

**CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE OBRAS.**—Declarando no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Doña Ana Cerviño, por sí y como tutora de sus hijos, en el pleito seguido en el Juzgado de Vigo y Audiencia de la Coruña con D. Fernando Carreras sobre cumplimiento de un contrato, por sentencia de 8 de Octubre, en la cual se establece que al fallecimiento de la persona á quien por su industria ó cualidades personales se encarga una obra, se rescinde el contrato y no pasa á los herederos la obligacion ni el derecho de continuar la obra, si bien le tienen al abono del valor de la parte ejecutada. (GACETA del dia 1.º)

**CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.**—Revocando el auto que denegó la admision del recurso de casacion que interponen D. Victoriano Mullol y su esposa en el pleito seguido en el Juzgado del Pino y Audiencia de Barcelona con D. Juan Font sobre cumplimiento de una sentencia, por otra de 8 de Noviembre, en la cual se establece que contra las sentencias declaratorias de derechos procede el recurso de casacion, aunque se dicten en expedientes sobre ejecucion de las mismas, por no referirse á ellas el art. 919 de la ley de Enjuiciamiento civil. (GACETA del dia 12.)

**CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.**—Confirmando el auto de denegacion del recurso de casacion interpuesto por D. José María Cano y otro en el incidente de los autos de concurso de D. Miguel Diez y Diez, seguido con Don Francisco Castilla y consortes en el Juzgado de la Plaza y Audiencia de Valladolid sobre cumplimiento de sentencia, por la de 18 de Octubre, en la cual se establece que contra las providencias dictadas en un incidente, y que no terminan el pleito, no procede el recurso de casacion. (GACETA del dia 24.)

**DECLINATORIA DE JURISDICCION.**—Declarando no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. José Nagel y otro en el pleito seguido en el Juzgado del distrito de Santo Domingo de Málaga y Audiencia de Granada con Doña María de los Dolores Vazquez y otros sobre querrela de inoficioso testamento, y en el dia sobre declinatoria de jurisdiccion, por sentencia de 5 de Noviembre, en la cual se establece que es regla general admitida por las naciones que el estatuto personal, no mediando tratado especial, rigen en todos los actos que se refieran á la persona del extranjero en lo civil, subordinándose á las leyes vigentes en el país de que es súbdito, y decidiéndose por él todas las cuestiones de derechos personales. (GACETA del dia 30.)

**DEFENSA POR POBRE.**—Declarando no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Gertrudis Galarza en el pleito seguido en el Juzgado de San Mateo y Audiencia de Valencia con José Galindo y el Ministerio fiscal sobre defensa por pobre, por sentencia de 16 de Octubre, en la cual se establece que la Sala sentenciadora, al apreciar las pruebas testificales segun el artículo 317 de la ley de Enjuiciamiento civil y calificar las documentales, no infringe el art. 182 de la misma denegando la defensa por pobre. (GACETA del dia 21.)

**DESAHUICIO DE TIERRAS.**—Declarando haber lugar al recurso de casacion interpuesto por el Duque de Medinaceli en el pleito seguido en el Juzgado de Almendralejo y Audiencia de Cáceres con D. Antonio Muñoz Vazquez sobre desahucio de tierras, por sentencia de 18 de Octubre, en la cual se establece que es doctrina de jurisprudencia que cuando por aprovechamiento de tierras se paga anualmente cierta cantidad de frutos, se considera al pagador como arrendatario y puede ser desahuciado de ellas á no justificar llevarlas por distinto titulo. (GACETA del dia 20.)

**DIMISION DE BIENES.**—Declarando no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Juan Pont y Castañé y consortes en el pleito seguido en el Juzgado de Cervera y Audiencia de Barcelona con su hermano Pedro sobre dimision de bienes con sus frutos, por sentencia de 7 de Octubre, en la cual se establece como doctrina vigente en el Principado de Cataluña los principios consignados en las leyes romanas que se citan, y sancionadas por la 10, título 9.º, Partida 6.ª, sobre legados. (GACETA del dia 1.º)

**OTRA.**—Declarando no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Carlos Masó en el pleito seguido en el Juzgado de Olot y Audiencia de Barcelona con José Masó sobre dimision de bienes, por sentencia de 14 de Octubre, en la cual se establece que bajo la denominacion de hijos se comprenden los nietos y demás descendientes, segun las leyes 84, 201 y 220 Dig. de verb. sig. y la doctrina establecida por la legislacion patria. (GACETA del dia 13.)

**EJECUCION DE SENTENCIA.**—Confirmando la providencia que denegó la admision del recurso de casacion interpuesto por Doña María Engracia Arroyo en el pleito seguido en el Juzgado de Berja y Audiencia de Granada con Don Antonio María Torres sobre ejecucion de una sentencia, por la de 7 de Noviembre, en la cual se establece que las disposiciones de la ley de Enjuicia-

miento civil no son aplicables á los incidentes de ejecucion de sentencias anteriores á su publicacion, si no hay convenio de las partes. (GACETA del dia 19.)

**OTRA.**—Confirmando la providencia que denegó la admision de los recursos de súplica, apelacion ó injusticia notoria interpuestos por D. Tomás Conde en el pleito seguido en el Juzgado de Bilbao y Audiencia de Búrgos con la empresa del ferro-carril de Tudela sobre ejecucion de sentencia, por la de 17 de Noviembre, en la cual se establece que el Juez á quien la Sala devuelve los autos para ejecucion de la sentencia es el único competente a efecto. (GACETA del dia 20.)

**ENTREGA DE CAUDALES Y DOCUMENTOS.**—Confirmando la providencia que denegó los recursos de casacion interpuestos por D. Pedro Gomila en los autos seguidos en el Juzgado de Palma y Audiencia de Mallorca con Doña Irene Callejas sobre entrega de caudales y documentos, por sentencia de 6 de Noviembre, en la cual se establece que el recurso de casacion solo procede contra sentencia definitiva que ponga término al juicio completamente. (GACETA del dia 9.)

**LIQUIDACION Y ENTREGA DE BIENES.**—Declarando no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Pedro de Ochoa y otros en el pleito seguido en el Juzgado del distrito del Centro y Audiencia de esta corte con José Casimiro y consortes sobre presentacion y formacion de una liquidacion de bienes y entrega de ellos, por sentencia de 19 de Octubre, en la cual se establece que el que acepta un legado debe cumplir lo ordenado por el testador, no siendo contra ley ó buenas costumbres. (GACETA del dia 26.)

**NEGACION DE SERVIDUMBRE.**—Declarando no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Miguel Noguera en el pleito seguido en el Juzgado de Manresa y Audiencia de Barcelona con Désiderio Codina y otros, sobre negacion de servidumbre, por sentencia de 19 de Octubre, en la cual se establece que en cuestiones de hecho la apreciacion de la prueba de testigos corresponde á la Sala sentenciadora. (GACETA del dia 24.)

**NULIDAD DE UN CONTRATO.**—Declarando no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por los síndicos del concurso de D. Joaquin Fagoaga, en cuanto á la nulidad de la permuta, y sí respecto á la restitucion que dispone la sentencia, en el pleito seguido en el Juzgado de la Audiencia y en la territoria de esta corte con D. Fabian Orellana y otro sobre nulidad de un contrato, por sentencia de 18 de Octubre, en la cual se establece que la excepcion de cosa juzgada es legal aun cuando se varíe el nombre de la accion deducida; pero entendiéndose en el supuesto de que se haya decidido el pleito anterior por el mismo fundamento que el moderno, y no por otro diferente. (GACETA del dia 19.)

**NULIDAD DE UNA ESCRITURA.**—Declarando no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Francisco Gabilan y hermana en el pleito seguido en el Juzgado de Zamora y Audiencia de Valladolid con D. Francisco María Fernandez sobre nulidad de una escritura, por sentencia de 18 de Octubre, en la cual se establece que la decision acerca de la buena ó mala fe de los poseedores queda al juicio del Tribunal sentenciador, á falta de declaracion expresa de la ley. (GACETA del dia 24.)

**NULIDAD DE TESTAMENTO.**—Declarando no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. José Lliurella, con otras declaraciones, en el pleito seguido en el Juzgado de Figueras y Audiencia de Barcelona con Doña María Rovira sobre nulidad de un testamento, por sentencia de 18 de Octubre, en la cual se establece que la sentencia que pone término á un juicio es ejecutoria para los que han litigado y sus causa-habientes, no solo respecto de los puntos contenidos en la demanda, sino tambien de las excepciones, procediendo por tanto la de cosa juzgada que se alega. (GACETA del dia 25.)

**PAGO DE MARAVEDÍS.**—Declarando haber lugar al recurso de injusticia notoria interpuesto por D. Pedro y D. Benito Angulo en el pleito seguido en el Juzgado de Bilbao y Audiencia de Búrgos con la compañía del ferro-carril de Tudela sobre pago de maravedís procedentes de maderas, por sentencia de 9 de Octubre, en la cual se establece que los contratos mercantiles se han de cumplir de buena fe segun su redaccion y la intencion de los contratantes. (GACETA del dia 7.)

**PAGO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS.**—Confirmando la providencia que denegó la admision del recurso de casacion en la forma del procedimiento interpuesto por D. Felipe Luengo en el pleito seguido en el Juzgado de Mérida y Audiencia de Cáceres con D. Joaquin Sanchez y otro, como albaceas del Conde de Fuenteblanca, sobre pago de cierto número de fanegas de trigo procedentes del arriendo de tierras, por sentencia de 9 de Octubre, en la cual se establece que conforme al art. 1.019 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que proceda el recurso de casacion en la forma es preciso que la

subsancion de la falta alegada se reclame en la instancia en que se cometió, ó en la siguiente si fué en la primera. (GACETA del dia 9.)

**PAGO DE ALIMENTOS PROVISIONALES.**—Confirmando la providencia que denegó la admision del recurso de casacion interpuesto por Doña Josefa Estañol en el pleito seguido en el Juzgado de Palacio y Audiencia de Barcelona con D. Pablo Perramon sobre *pago de alimentos provisionales*, por sentencia de 20 de Noviembre, en la cual se establece que no siendo definitiva la sentencia no procede el recurso de casacion contra las sentencias recaídas en asuntos sobre los que puede instaurarse juicio ordinario por no tener el carácter de definitivas. (GACETA del dia 24.)

**PAGO DE MARAVEDÍS.**—Declarando no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Clemente Viscarri en el pleito seguido en el Juzgado del distrito de San Beltran y Audiencia de Barcelona con D. Jaime Moragas y otros sobre *pago de maravedís*, por sentencia de 19 de Octubre, en la cual se establece que no procede el recurso de casacion cuando la Sala sentenciadora ha apreciado las pruebas propuestas en uso de sus atribuciones, sin valerse del juicio pericial, que ni se ha propuesto ni se creyó necesario. (GACETA del dia 26.)

**PAGO DE ALQUILERES.**—Declarando no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Fernando Merás en el pleito seguido en el Juzgado del distrito del Barquillo y Audiencia de esta corte con el Duque de Monteleon sobre *pago de alquileres*, por sentencia de 8 de Noviembre, en la cual se establece que no puede fundarse el recurso de casacion en el fondo de la falta de personalidad de un litigante, pues solo puede ser alegado en cuanto á la forma. (GACETA del dia 30.)

**PERTENENCIA DE TERRENOS.**—Declarando no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Lorenzo Alonso en el pleito seguido en el Juzgado de Ayora y Audiencia de Valencia con D. Francisco Bolinches sobre *pertenencia de cierto terreno*, por sentencia de 14 de Octubre, en la que se establece que nadie puede transmitir á otro lo que no es suyo, segun la regla 12, tít. 34, Partida 7.ª, y que la Sala sentenciadora es la competente para apreciar las pruebas aducidas. (GACETA del dia 13.)

**PREVENCION DE JUICIO DE TESTAMENTARIA.**—Declarando no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Jaime Gui en el pleito seguido en el Juzgado del distrito de San Beltran y Audiencia de Barcelona con Doña Dolores Bonaplata sobre *prevencion de un juicio de testamentaria*, por sentencia de 4 de Noviembre, en la cual se establece que son parte legitima para promover el juicio de testamentaria, entre otros, los herederos ó cualquiera de ellos. (GACETA del dia 27.)

**REIVINDICACION DE FINCA RÚSTICA.**—Declarando no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Eladio Sanchez Vizcaino en el pleito seguido en el Juzgado de Almagro y Audiencia de Albacete con D. Santiago Hornero sobre *reivindicacion de un olivar*, por sentencia de 17 de Octubre, en la cual se establece que el recurso de casacion no debe fundarse en sentido hipotético, sino determinando la ley ó doctrina infringidas con relacion al punto del debate, ni establecer un hecho contrario al que ha servido de base á la sentencia. (GACETA del dia 21.)

**RESCISION DE VENTA DE CASA.**—Declarando no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Manuel Esquivias y Llanos y consortes en el pleito seguido en el Juzgado del Centro y Audiencia de esta corte con D. Donato Gonzalez y Sanz sobre *rescision de la venta de la mitad de una casa*, por sentencia de 8 de Octubre, en la cual se establece que faltando la prueba del daño que hayan sufrido los menores por liviandad, por culpa de su guardador ó por engaño de un tercero, no procede el beneficio de la restitucion. (GACETA del dia 4.)

**RESTITUCION DE BIENES CON FRUTOS.**—Declarando no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por el Ministerio fiscal en el pleito seguido en el Juzgado de Monforte y Audiencia de la Coruña por Josefa San Martin con D. Pedro Lopez Ruiz sobre *restitucion de bienes con frutos, daños y costas*, por sentencia de 14 de Octubre, en la cual se establece que las providencias de la Administracion en expedientes de exaccion de prestaciones de foros dejan á salvo el derecho de los interesados para ejercitarlo ante los Tribunales en juicio ordinario, y no es aplicable el art. 5.º de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850. (GACETA del dia 10.)

**TERCERÍA DE DOMINIO.**—Declarando no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Doña Casilda Fita en el pleito seguido en el Juzgado de Baena y Audiencia de Sevilla con D. Domingo Padura y otro sobre *tercería de dominio á ciertos bienes*, por sentencia de 11 de Octubre, en la cual se establece que no puede accionar con el carácter de tercer opositor el que en el mismo juicio aparece como deudor principal. (GACETA del dia 7.)

## ANUNCIOS.

OBRAS QUE ESTÁN DE VENTA  
en la Administracion de la GACETA DE MADRID.

**FILOSOFÍA DE LA LENGUA ESPAÑOLA.—SINÓNIMOS CASTELLANOS**, por D. Roque Bárcia.—Dos tomos en 8.º mayor, esmerada impresion; 50 rs.—Tambien se venden por tomos sueltos, el primero 30 rs. y el segundo 20. —9

**LEY SOBRE CAPELLANIAS COLATIVAS DE SANGRE**, CON arreglo al Concordato de 1851 y Convenio de 1859 con la Santa Sede, al precio de 4 rs. —9

**BANCO DE MÁLAGA.—CONFORME Á LO DISPUESTO EN LA Real orden de 21 de Agosto de 1858**, que ha venido á modificar en parte los artículos 25 de los estatutos, 31 y 39 del reglamento general, deberá celebrarse en 1.º de Febrero del año próximo la junta ordinaria general de accionistas en la sala de sesiones de este establecimiento, á la hora de las once de la mañana.

Todos los que en 1.º del corriente fuesen poseedores por lo ménos de cinco acciones de este Banco tendrán derecho á concurrir á ella, siempre que no las hayan trasferido para la época en que aquella ha de verificarse.

Las viudas y solteras mayores de 25 años que estén en el libre ejercicio de su derecho, y los ausentes que se hallen en el caso ántes expresado, podrán ser representados tan solo por accionistas con poder especial y bastante, que habrá de ser entregado en esta Secretaría con 10 días de anticipacion á la referida fecha de 1.º de Febrero.

Por las mujeres casadas, por los menores y por las testamentarias que reuniesen las condiciones que exigen para los demás accionistas los estatutos y reglamento, podrán concurrir sus maridos, sus tutores ó curadores y sus representantes legítimos, cuya personalidad deberán acreditar precisamente en la misma forma anterior.

Todos los que se encuentren con derecho á concurrir á la mencionada junta general acudirán á la dicha Secretaría de este Banco desde el 20 del corriente hasta igual fecha del entrante, en los días no festivos y á las horas en que está abierto al público este establecimiento, por cuya dependencia se les facilitará la oportuna papeleta de entrada, con arreglo á lo que resulte de la nómina de accionistas que aprobada por la de gobierno estará de manifiesto.

Y á los fines prevenidos en el ya indicado art. 31 del reglamento general, y conforme á lo acordado por la Junta de gobierno, extiendo el presente en Málaga á 1.º de Diciembre de 1867.—El Secretario, Manuel R. de Berlanga. 2578—1

**COMPañÍA DEL FERRO-CARRIL DE LANGREO.—VERIFICACION** del sorteo para la amortizacion de 200 obligaciones al portador de esta compañía, dió el resultado siguiente:

Número de los lotes.	Decenas de obligaciones que representan.	Números de los lotes.	Decenas de obligaciones que representan.
4	31 á 40	133	1.321 á 1.330
31	301 310	135	1.341 1.350
42	411 420	138	1.371 1.380
54	531 540	140	1.391 1.400
64	631 640	166	1.651 1.660
75	741 750	170	1.691 1.700
103	1.021 1.030	174	1.731 1.740
119	1.181 1.190	187	1.861 1.870
121	1.201 1.210	189	1.881 1.890
125	1.241 1.250	190	1.891 1.900

Los poseedores de las mencionadas obligaciones las presentarán al reembolso por su valor nominal de 2.000 rs., bajo la correspondiente factura, desde el día 2 de Enero de 1868.

El mismo día se abrirá el pago de los cupones de esta clase de títulos por intereses del segundo semestre del año actual.

Madrid 1.º de Diciembre de 1867.—El Secretario, Aurelio Rico.

ATENEO CIENTÍFICO Y LITERARIO DE MADRID.—ESTA CORPORAÇÃO celebra junta general extraordinaria de señores sócios el lunes 2 de Diciembre, á las nueve de la noche, para la eleccion de toda la de gobierno.

Lo que por el presente se pone en conocimiento de los mismos para su asistencia, no obstante haberse hecho la citacion á domicilio.

Madrid 3o de Noviembre de 1867.—El Secretario primero, Eugenio Gomez Molinero. 2612—1

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA GACETA.

DIA I.º

Madrid.—Sr. Administrador de Hacienda pública; inserto el anuncio citando á D. Manuel María Bolaños, núm. 2393.

Madrid.—Sr. Administrador de Hacienda pública; id. id. id. á Doña Josefa Perez y otro, núm. 2545.

Madrid.—Sr. Administrador de Hacienda pública; id. id. id. á D. Juan José Andaluz y otros, núm. 2544.

Madrid.—Sr. Administrador de Hacienda pública; id. id. id. á los herederos de D. Antonio Alvarez Vigil, núm. 2542.

Madrid.—Sr. Administrador de Hacienda pública; id. id. id. á Doña Josefa Soriano y otro, núm. 2570.

Madrid.—Sr. Secretario del Consejo del fondo de redencion y enganches; idem id. herederos de Juan Gonzalez y Alvarez, núm. 2601.

Madrid.—Sr. Secretario de la Academia de Nobles Artes de San Fernando; id. id. llamando á concurso para un cuadro, núm. 2606.

Cáceres.—Sr. Gobernador; id. id. por tercera vez vacante de la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, núm. 2517.

Coruña.—Sr. Gobernador; id. id. id. de Toques, núm. 2510.

Castellon.—Sr. Gobernador; id. id. id. de Calig, núm. 2522.

Lugo.—Sr. Gobernador; id. id. id. de Miera, núm. 2523.

Valencia.—Sr. Gobernador; id. id. id. de Andilla, núm. 2509.

Madrid.—Sr. Juez del distrito de Palacio; id. id. abintestato de Doña Manuela Cardeño, núm. 2588.

Madrid.—Sr. Juez del distrito del Centro; id. id. subasta de efectos de D. Fermin Agustín, núm. 2613.

Castro del Rio.—Sr. Juez; id. id. cese del Registrador de la Propiedad, número 2591.

Madrid.—Sr. Juez del distrito del Congreso; id. id. subasta de la casa calle de la Libertad, núm. 15, núm. 2598.

Madrid.—Sr. Juez de Hacienda; id. id. pérdida de obligaciones de ferrocarriles, núm. 2603.

Madrid.—Sr. Juez del distrito de Buenavista; id. id. subasta de tierras en Parla, núm. 2609.

Madrid.—Sr. Juez del distrito de la Latina; id. id. pérdida de una paqueta del Monte de Piedad, núm. 2610.

Madrid.—Sr. Juez del distrito de Palacio; id. id. remate de fincas de Don Gregorio Salcedo, núm. 2589.

SANTOS DEL DIA.

Santa Bibiana, virgen y mártir; y Santa Elisa, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora de la Buena Dicha.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Diciembre de 1867.

HORAS.	Barómetro reducido á 0º en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	711,24	2º,1	2º,6	E.....	Lluvia.
9 de la m.	711,51	2º,5	3º,1	E.....	Idem.
12 del día..	710,22	4º,0	5º,0	E.....	Llovizna.
3 de la t..	708,93	4º,2	5º,3	E.....	Lluvia.
6 de la t..	708,63	4º,2	5º,2	E.....	Cubierto.
9 de la n..	708,68	4º,0	5º,0	E.....	Niebla densa.
Temperatura máxima del día.....			4º,2		5º,3
Temperatura máxima al sol.....			4º,8		6º,0
Temperatura mínima del día.....			2º,0		2º,5
Evaporacion en las 24 horas.....			» milímetros.		
Lluvia en id. id.....			9,7		

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjeró el día 1.º de Diciembre de 1867.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	760,0	13,2	S. E.....	Viento.	Cub.º lluv.ª	Tranq.
Oviédo.....	758,4	16,8	S. O.....	Idem..	Cubierto...	»
Coruña.....	»	»	»	»	»	»
Santiago.....	760,5	13,4	S. O.....	Brisa.	Lluvioso...	»
Oporto.....	764,6	16,0	S. O.....	Idem..	Cubierto...	Agitada
Asboa.....	765,7	16,3	O.....	Idem..	Idem lluv.ª	»
Badajoz.....	758,5	12,0	S. O.....	Idem..	Idem ll.ª fte.	»
San Fern.º á 8	769,8	15,0	S. E.....	Viento.	Cubierto...	Rizada.
Sevilla.....	770,1	11,3	N. E.....	Brisa...	Nieblª cub.º	»
Tarifa.....	»	»	»	»	»	»
Granada.....	770,0	6,2	S.....	Calma.	Cubierto...	»
Alicante.....	771,3	13,4	O.....	Brisa..	Nubes.....	Tranq.
Murcia.....	771,8	6,6	O. N. O.	Idem..	Idem.....	»
Valencia.....	768,7	12,0	S. O.....	Idem..	Cubierto...	»
Barcelona.....	767,5	10,5	O.....	Calma.	Nubes.....	Tranq.
Zaragoza.....	766,6	0,4	S. E.....	Brisa..	Lluvia.....	»
Soria.....	766,6	3,1	S. O.....	Idem..	Cub.º lluv.ª	»
Búrgos.....	766,3	6,6	S. O.....	Viento.	Idem lluv.ª	»
Valladolid....	»	»	»	»	»	»
Salamanca....	764,2	9,0	S. O.....	Viento.	Lluvia.....	»
Madrid.....	770,8	3,1	E.....	Calma.	Idem.....	»
Ciudad-Real..	771,6	4,6	E.....	Idem..	Llovizna...	»
Albacete.....	770,5	5,6	S. E.....	Brisa..	Lluvioso...	»
Brest á 8.....	749,1	12,0	S. O.....	V.º fte.	Cub.º lluv.ª	Gruesa
Bayona id.....	759,0	9,0	N.....	Calma.	Despejado..	Calma.
Cette id.....	766,0	2,0	S.....	Brisa..	Celajes....	Oleaje.
Marsella id...	768,5	11,0	S.....	»	Chubasco..	Gruesa

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Avila, Badajoz, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Ciudad-Real, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaen, Lérida, Málaga, Sevilla, Soria, Toledo, Zamora y Zaragoza.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

- 5.911 arrobas de trigo.
- 2.295 idem de harina.
- 6.155 idem de carbon.
- 122 vacas, que componen 50.778 libras de peso.
- 587 carneros, que hacen 12.972 libras de id.
- 319 cerdos degollados ayer, que hacen 82.391 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

- Carne de vaca, de 3,900 á 4,200 escudos arroba, y de 0,212 á 0,260 escudos libra.
- Idem de carnero, de 0,212 á 0,284 escudos libra.
- Idem de ternera, de 0,400 á 0,600 escudos libra.
- Tocino añejo, de 0,284 á 0,306 escudos libra.
- Idem fresco, de 0,264 á 0,288 escudos libra.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 1.º de Diciembre de 1867.—El Alcalde-Corregidor, el Marqués de Villamagna.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 28 de Noviembre.—Consolidados, 93 3/4.—Interior español, 37 á 38.—Diferido, 34 3/8 á 34 5/8.

París 28 de Noviembre.—Interior español, 34 1/4.—Diferido, 34.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—No se ha recibido el anuncio.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—La comedia en cinco actos titulada *Un banquero*.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*Luz y sombra*.—*A la puerta del cuartel*.

TEATRO DE NOVEDADES.—Hoy no hay funcion.

TEATRO DE LOS BUFOS MADRILEÑOS.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—18.ª funcion de abono.—Primer turno.—*Francifredo*, *Dux de Venecia*, *Zarzuela* en dos actos.—Juegos de prestidigitacion, con regalos para los espectadores.

IMPRESA DE JULIAN PEÑA,  
CALLE DE RELATORES, NÚM. 13.